



## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

### ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2020 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Ciudad de Icod de los Vinos, siendo las 19:37 horas del día 27 de octubre de 2020 y habiendo sido notificada en tiempo y forma la preceptiva convocatoria, se celebra sesión por medios telemáticos conforme a la posibilidad habilitada por el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen (LRBRL), introducido por la Disposición final segunda del Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo.

Asisten presencialmente a la sesión, encontrándose en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier González Díaz; los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales de Coalición Canaria (CC), D. Rafael Hernández Alonso, y de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge; y los Sres. Concejales de los Grupos Municipales de Alternativa Icodense (AICOD), D. Jorge Manuel González Socas, del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D. Gerardo Manuel Rizo González, y Mixto, D. José María Polegre (PP); al igual que el Sr. Secretario General.

Asisten, a su vez, de manera presencial, encontrándose en otras dependencias del consistorio municipal, los restantes Concejales integrantes del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

Por su parte, el resto de Concejales convocados asisten a la sesión de manera telemática a través de videoconferencia.

Se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos por el nuevo artículo 46.3 LRBRL, en el sentido de ser apreciada por los miembros integrantes del Pleno la situación excepcional que dificulta el normal funcionamiento del régimen presencial de sesiones; acreditarse la identidad y ubicación en el territorio nacional de los miembros participantes; y comprobarse con la debida antelación la fiabilidad de los medios técnicos empleados para garantizar una comunicación en tiempo real durante la sesión y una efectiva participación política de los Sres. Concejales.

Asisten, por tanto, a la presente sesión:

Por parte del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC):

1. D. Francisco Javier González Díaz.
2. Dña. María Mercedes Vera León.
3. D. Rafael Hernández Alonso.
4. Dña. Tania Gutiérrez Delgado.
5. Dña. María Lourdes Tosco García.
6. D. Armino González García.
7. Dña. Silvia Expósito Yanes.
8. D. Sebastián Gorrín García.
9. D. Tomás Luis Méndez.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

### 10. Dña. Marina Martín Yanes.

Por parte del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD):

1. D. Javier Sierra Jorge.
2. Dña. Zunilda Candelaria Hernández López.
3. Dña. Mónica González Hernández.
4. D. Jorge Manuel González Socas.
5. D. Oscar Machado Toledo.

Por parte del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

- D. Gerardo Manuel Rizo González.
- Dña. Eliana Alayon Rodríguez
- Dña. Carmen María Machado González.

Por parte del Grupo Municipal Mixto:

1. D. José José Ramón León Herrera (Somos Icodenses, SI).
2. D. José Domingo Alonso Socas (Ciudadanos, Cs).
3. D. José María Polegre González (Partido Popular, PP).

En cuanto al deber de asistencia a las sesiones plenarias, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) determina, en su artículo 12.1, que “los miembros de las Corporaciones locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno (...), salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación”, a la vez que el artículo 109.1 d) del mismo texto establece que “de cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar (...) nombre y apellidos (...) de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa”.

Verificada la asistencia de todos los Concejales integrantes de la Corporación, se considera válidamente constituido el Pleno conforme al artículo 90 ROF al concurrir un tercio del número legal de miembros de la Corporación, proporción que nunca podrá ser inferior a tres, declarando abierta la sesión el Sr. Alcalde y entrándose a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria.

Antes de pasar a conocer los asuntos a tratar en la presente sesión, el Sr. Alcalde propone a la Corporación guardar un minuto de silencio por las víctimas de la Covid-19, solicitud que respaldan los miembros corporativos, poniéndose en pie todos los Concejales presentes, tanto los que asisten a la sesión de manera presencial como a distancia.

Cumplido el minuto de silencio en homenaje a la memoria de las víctimas del coronavirus, se pasa a conocer los asuntos objeto de la presente convocatoria.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO PRIMERO.** REQUERIMIENTO DEL SR. SECRETARIO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 8, DE LOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES, NÚMERO 34/2019, DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 704/2018, MATERIA DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, INTERPUESTO CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS POR D. MANUEL ROBERTO PÉREZ LORENZO Y NOTIFICADO A ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2020, QUE SE REALIZA AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS, D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ, Y AL RESTO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS DE LA SENTENCIA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2018 DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO 704/2018.

«  
REQUERIMIENTO  
AL SR. ALCALDE PRESIDENTE Y AL CONSISTORIO MUNICIPAL

D. ENRIQUE RODRÍGUEZ LAPIDO, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en cumplimiento del Auto dictado en fecha 11 de marzo de 2020 por el Juzgado de lo Social, número 8, de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Ejecución de títulos judiciales, número 34/2019, dimanante del Procedimiento Ordinario número 704/2018, materia de Reclamación de Cantidad, interpuesto contra este Ayuntamiento por Don Manuel Roberto Pérez Lorenzo, el cual fue notificado a este Ayuntamiento el día 13 de octubre de 2020,

FORMULA el siguiente REQUERIMIENTO a D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ, en calidad de ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS, y al CONSISTORIO MUNICIPAL, conforme a la PARTE DISPOSITIVA del indicado Auto que, copiado en su integridad, es del tenor literal siguiente:

“1º.- Se ordena al AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS para que disponga lo preciso para que en el plazo máximo de 15 días se proceda al total y eficaz cumplimiento y en sus justos términos de la sentencia de fecha 17/11/2018 dictada en el procedimiento 704/2018, procediendo, por tanto, al efectivo pago a DON MANUEL ROBERTO PÉREZ LORENZO de la cantidad de 5.601,67 euros en concepto de diferencias salariales correspondientes a los meses de junio de 2017 a octubre de 2018, así como al pago de la cantidad que corresponda por complemento específico de 549,20 euros de nombre de 2018 en adelante, y su posterior pago mensual, con más los intereses moratorios del diez por ciento y sin perjuicio de los intereses que se devenguen y de las cotas que en su caso procedan.

2º.- Requiérase al Secretario General del Ayuntamiento para que en el próximo pleno corporativo que se celebre se efectúe requerimiento personal al Alcalde – Presidente para el cumplimiento de lo aquí acordado, con apercibimiento de que caso de no verificar en plazo y forma cualquiera de los plazos acordados en este Auto se procederá a la imposición de una multa de 200 euros/mensuales a la persona que, en estos momentos, ocupe la Alcaldía del





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Ayuntamiento y a deducir testimonio por la presunta comisión de un delito de desobediencia a la autoridad.

Para la práctica de este requerimiento librese oficio al que se adjuntará testimonio de la sentencia y el presente auto que se remitirá al Sr. Secretario del Ayuntamiento, el cual deberá dar respuesta del cumplimiento de esta obligación mediante al remisión del Acta del Ayuntamiento donde se recoja el requerimiento realizado por el Sr. Secretario al Alcalde y al consistorio municipal en el primer Pleno que se celebre al efecto, con apercibimiento que de no hacerlo, el Sr. Secretario podría incurrir en un delito de desobediencia a la Autoridad parándole el perjuicio correspondiente en Derecho.

Efectuado dicho requerimiento deberá remitir a este Juzgado, en plazo de CINCO DÍAS, el acta de la sesión con identificación del nombre y apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y si percibe retribuciones del Ayuntamiento de la persona que actualmente ocupa la Alcaldía, a efectos, en su caso, de la imposición de multas coercitivas y remisión de testimonio de particulares para ser remitido al Juzgado Decano del correspondiente partido judicial para su posterior reparto, por si los hechos fueren constitutivos de un delito de desobediencia a la autoridad.”

Es lo que este Secretario General pone en conocimiento del Sr. Alcalde Presidente y del Consistorio Municipal al objeto de dar cumplimiento a lo indicado en el encabezado de este requerimiento y a los efectos que procedan.»

Efectuado el requerimiento, el Sr. Alcalde pide que se adjunten al acta de la sesión los diversos decretos dictados en reiteración del cumplimiento de la sentencia en cuestión para su remisión al juzgado, siendo éstos de las fechas siguientes: 17 de septiembre de 2019, 30 de enero de 2020 (dos), 26 de febrero de 2020 y 15 de octubre de 2020. Añade que parte de las cuantías reseñadas en la sentencia ya se encuentran consignadas y que “se ha hecho todo lo que cabía hacer, que era reiterar el cumplimiento de la sentencia”

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, integrado por los miembros presentes del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) – D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -; los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, D. Jorge Manuel González Socas, Dña. Zunilda Candelaria Hernández López, D. Oscar Machado Toledo y Dña. Mónica Hernández González -; los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) – Dña. Eliana Alayón Rodríguez, D. Gerardo Manuel Rizo González y Dña. Carmen María Machado González -; y los miembros del Grupo Municipal Mixto – D. José Ramón León Herrera (SI), D. José María Polegre González (PP) y D. José Domingo Alonso Socas (Ciudadanos, Cs) –, queda enterado del referido requerimiento formulado por el Sr. Secretario a D. Francisco Javier González Díaz, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, y al resto de la Corporación municipal.





**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

4468/2020



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirijase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 13520416554132266076

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es) Página 5 de 58



## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

### **PUNTO SEGUNDO.** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA EN FECHA 28 DE JULIO DE 2020.

El Sr. Secretario General, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos (ROM) y en el artículo 91.1 ROF, lleva a aprobación del Pleno el borrador del acta señalada en el encabezamiento.

Sometida a votación la aprobación del mencionado borrador, se obtiene el siguiente resultado:

- a) Votan a favor: Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Exposito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -; los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Jorge Manuel González Socas, D. Oscar Machado Toledo y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -; y los miembros del Grupo Municipal Mixto, D. José María Polegre González (PP) y D. José Domingo Alonso Socas (Cs).
- b) Votan en contra: Ninguno.
- c) Se abstienen: los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Gerardo Manuel Rizo González, Dña. Eliana Alayón Rodríguez y Dña. Carmen María Machado González -; y el Concejal del partido Somos Icodenses (SI) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos acuerda, con el voto favorable de 17 de los 21 miembros corporativos presentes, la aprobación del acta en el encabezamiento señalada.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO TERCERO.** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, CELEBRADA EN FECHA 5 DE AGOSTO DE 2020.

El Sr. Secretario General, conforme a lo establecido en el artículo 49 ROM y en el artículo 91.1 ROF, lleva a aprobación del Pleno el borrador del acta señalada en el encabezamiento.

Sometida a votación la aprobación del mencionado borrador, se obtiene el siguiente resultado:

- d) Votan a favor: Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (**CC**) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Exposito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -; los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (**AICOD**) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Jorge Manuel González Socas, D. Oscar Machado Toledo y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -; y los miembros del Grupo Municipal Mixto, D. José María Polegre González (**PP**) y D. José Domingo Alonso Socas (**Cs**).
- e) Votan en contra: Ninguno.
- f) Se abstienen: los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (**PSOE**) - D. Gerardo Manuel Rizo González, Dña. Eliana Alayón Rodríguez y Dña. Carmen María Machado González -; y el Concejal del partido Somos Icodenses (**SI**) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos acuerda, con el voto favorable de 17 de los 21 miembros corporativos presentes, la aprobación del acta en el encabezamiento señalada.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO CUARTO.** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, CELEBRADA EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

El Sr. Secretario General, conforme a lo establecido en el artículo 49 ROM y en el artículo 91.1 ROF, lleva a aprobación del Pleno el borrador del acta señalada en el encabezamiento.

El portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, D. Rafael Hernández Alonso, manifiesta observaciones al acta en cuanto al número de asistentes a la sesión plenaria de referencia pues se recoge la asistencia de 18 Concejales cuando en realidad se encontraban presentes los 21 ediles integrantes de la Corporación.

Corregido el error de hecho, se somete a votación la aprobación del borrador del Acta de la sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2020, obteniéndose el siguiente resultado:

Sometida a votación la aprobación del mencionado borrador, se obtiene el siguiente resultado:

- a) Votan a favor: Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Exposito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -; los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Jorge Manuel González Socas, D. Oscar Machado Toledo y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -; y los miembros del Grupo Municipal Mixto, D. José María Polegre González (PP) y D. José Domingo Alonso Socas (Cs).
- b) Votan en contra: Ninguno.
- c) Se abstienen: los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Gerardo Manuel Rizo González, Dña. Eliana Alayón Rodríguez y Dña. Carmen María Machado González -; y el Concejales del partido Somos Icodenses (SI) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos acuerda, con el voto favorable de 17 de los 21 miembros corporativos presentes, la aprobación del acta en el encabezamiento señalada.







## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO QUINTO.** DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO POR LA QUE SE PROPONE AL PLENO EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA TF366 CONFORME A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE.

Habiéndose levantado a las 00:00 horas la sesión plenaria anterior, celebrada con carácter ordinario en fecha 29 de septiembre de 2020, sin haberse sometido a debate y votación todos los puntos incluidos en el orden del día correspondiente, en aplicación del artículo 45.5 ROM y de acuerdo con el artículo 87 ROF, se procede a tratar en la presente sesión el presente punto como uno de los mencionados asuntos pendientes.

Se conoce el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo celebrada en fecha 22 de septiembre de 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

« Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que copiada es del tenor literal siguiente:

“ MOCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA TF366

Que nuestro municipio tiene grandes necesidades de mejora en cuanto a los servicios es una obviedad, y son constante la demanda de los colectivos vecinales que diariamente solicitan dichas mejoras, incluyendo en estas mejoras el mantenimiento de la red municipal e insular de carreteras.

El mantenimiento de las infraestructuras viarias, ya sean de competencia municipal o insular es una cuestión de seguridad, tanto para conductores como para peatones, las carreteras se van deteriorando con el paso del tiempo y por su uso, es por ello que es necesario someterlas a un mantenimiento para garantizar su conservación.

Un pavimento en mal estado constituye un gran peligro para los conductores, un reciente estudio de la Asociación Española de la Carretera (AEC), señalaba que hasta un 94% de los accidentes de tráfico producidos por culpa de la vía son debidos al mal estado de la misma. Según se desprende de dicho estudio, el deterioro del asfalto disminuye la adherencia de los vehículos, lo que implica un aumento de la distancia de frenado, los baches o la mala señalización también provocan muchas incidencias, ya no sólo accidentes, sino que pueden dañar el vehículo afectando a los neumáticos o al sistema de suspensión, con el consiguiente perjuicio económico para el ciudadano.

En nuestro municipio, muchas de las carreteras por las que transitamos a diario se encuentra intransitable para coches y peatones, como es el caso de la TF 366 en el tramo que une los barrios de El Amparo y La Vega, y que es una vía de uso obligatorio en la comunicación diaria no sólo para los vecinos de dichos barrios, sino del resto de núcleos poblacionales como es la Cruz del Camino o Las Abiertas, se trata de una vía que a día de hoy sigue siendo teniendo una importante circulación de vehículos. Pero es que además se trata de una vía utilizada por peatones y que no cuenta con las mínimas medidas de seguridad, y es el acondicionamiento para el tránsito de los peatones una demanda histórica de los vecinos de dichos barrios y núcleos poblacionales.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Por lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista, a través de la concejala que suscribe, eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

Instar al Cabildo de Tenerife, responsable competencia' de la vía TF366, a llevar a cabo una actuación integral en el tramo comprendido entre los barrios de El Amparo y La Vega que incluya lo siguiente:

1. Rehabilitación del firme de dicha carretera en su integridad.
2. Ejecución de una zona peatonal con el fin de mejorar la accesibilidad y seguridad de peatones
3. Mejoras de las cunetas y canalización de aguas pluviales. ”

Sometida a votación la proposición de referencia, se obtiene el siguiente resultado:

- a) Votan a favor: D. Javier Sierra Jorge, D. Gerardo Rizo González y D. José María Polegre González.
- b) Votan en contra: Ninguno.
- c) Se abstienen: D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Silvia Expósito Yanes, Dña. Marina Martín Yanes y D. José Domingo Alonso Socas.

En consecuencia, la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo, Contratación y Servicios al Ciudadano, con el voto favorable por tres de los miembros corporativos presentes, propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.** Instar al Cabildo de Tenerife, responsable competencia' de la vía TF366, a llevar a cabo una actuación integral en el tramo comprendido entre los barrios de El Amparo y La Vega que incluya lo siguiente:

1. Rehabilitación del firme de dicha carretera en su integridad.
2. Ejecución de una zona peatonal con el fin de mejorar la accesibilidad y seguridad de peatones
3. Mejoras de las cunetas y canalización de aguas pluviales. »

En la correspondiente sesión plenaria, de fecha 29 de septiembre de 2020, el portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, D. Rafael Hernández Alonso, presentó a una enmienda a la totalidad del dictamen en nombre de su grupo y del miembro del Grupo Mixto y Concejal del partido Ciudadanos, D. José Domingo Alonso Socas, del siguiente tenor literal:

“ Que se ejecute lo ya planificado desde el 2016, con la aportación realizada por el grupo de gobierno de entonces, al Plan de Carreteras Insular 2016-25, punto 3.2 dentro del MEDI (Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife 2016-2025), de la carretera TF 366 y las TF 373, desde el paredón hasta el límite con Garachico; consistente en la rehabilitación integral del firme, la realización del acerado en toda la vía y la disposición de las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento y las de telecomunicaciones”.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Abierto el turno de intervenciones en el presente Pleno, el Concejal del Partido Socialista Obrero Español, D. Gerardo Manuel Rizo González, anuncia que su Grupo aceptaría la enmienda presentada por el equipo de gobierno en el Pleno anterior, al recoger algunas de las cuestiones contenidas en la proposición original, si finalmente se incorporase una referencia a la reparación del firme. Por ese motivo, su Grupo presenta una enmienda de adición a la enmienda presentada por el equipo de gobierno, del tenor literal siguiente:

“ Punto 2.-Instar al Cabildo de Tenerife a llevar a cabo una obra de emergencia de reposición del firme de la carretera TF366 desde El Amparo hasta La Vega”

El portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, D. Rafael Hernández Alonso, manifiesta su perplejidad ante enmiendas semejantes porque afirma desconocer a qué tramo concreto se refiere cuando se hace referencia al tramo comprendido entre El Amparo y La Vega. Sostiene que la TF366 no necesita de una obra de emergencia sino de una actuación integral, existiendo un proyecto global que ampliaba aceras, acometía obras de seguridad y consideraba las infraestructuras de canalización del agua, reafirmando que ésta es la obra que Icod necesita al margen de que resulte muy cara. El equipo de gobierno, afirma, pide al Cabildo que se ejecute lo que se proyectó en su momento pues tan necesaria es la reposición del firme como las restantes actuaciones solicitadas al organismo insular. Por todo ello, el equipo de gobierno, ante la necesidad de que las actuaciones que se acometan sean integrales, presenta la siguiente enmienda:

“Que se ejecute lo ya planificado desde el 2016, con la aportación realizada por el grupo de gobierno de entonces, al Plan de Carreteras Insular 2016-25, punto 3.2 dentro del MEDI (Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife 2016-2025), de la carretera TF 366 y las TF 373, desde el Paredón hasta el límite con Garachico; consistente en la rehabilitación integral del firme (como obra de emergencia), la realización del acerado en toda la vía y la disposición de las instalaciones de abastecimiento de agua (como obra de emergencia), saneamiento y las de telecomunicaciones.”

El portavoz del Grupo Municipal de Alternativa Icodense, D. Javier Sierra Jorge, coincide en que, sin duda, se trata de una obra urgente y necesaria en una carretera que puede ser considerada como una de las peores de la isla y adelanta el voto favorable de los miembros de su agrupación a la aprobación del punto, añadiendo la necesidad de que el equipo de gobierno haga todos los esfuerzos posibles ante el Cabildo para que la obra salga adelante.

El Concejal del Partido Popular e integrante del Grupo Municipal Mixto, D. José María Polegre González, muestra su apoyo tanto a la propuesta original como a la última enmienda, recalcando que sería conveniente la adopción de un acuerdo por unanimidad de forma tal que se ofreciese una posición más firme ante el Cabildo.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Por su parte, el Concejal del partido Somos Icodenses y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera, manifiesta su apoyo a la proposición, pues es necesario abordar de inmediato la reparación del firme desde el cruce de Santa Bárbara hasta El Amparo, pues se encuentra en condiciones deplorables, recalcando la necesidad de consensuar una propuesta común de todos los Grupos.

Abierto el segundo turno de intervenciones, el Sr. Alcalde señala que se recogerá la enmienda de adición propuesta por el Partido Socialista Obrero Español.

El Concejal proponente, D. Gerardo Manuel Rizo González, explica que la proposición tiene como único objetivo, tras haber escuchado las demandas de los vecinos, hacer reaccionar al Cabildo al margen de colores políticos. Reconoce que es preciso acometer una actuación de carácter integral, pero mientras tanto, por la seguridad de quienes circulan a diario por la vía, urge realizar esa obra de emergencia. Adelanta que su Grupo votará a favor del punto enmendado y que, coincidiendo con el edil popular, lo idóneo sería alcanzar un acuerdo unánime.

El portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, D. Rafael Hernández Alonso, reitera que la enmienda se limita a pedir que se ejecute lo planificado porque nada ha cambiado desde que se hizo tal planificación. Considera que solicitar un asfaltado sin que se ejecuten las canalizaciones debidas no es de recibo pues no se pueden repetir los errores de siempre de hacer una carretera, asfaltarla y volver a levantarla cuando surgen incidencias.

El portavoz del Grupo Municipal de Alternativa Icodense, D. Javier Sierra Jorge, considera que lo importante es que por fin la carretera se arregle y, en ese sentido, desde su Grupo se exigirá al gobierno local que haga presión ante el Cabildo, al igual que también se le requerirá al Grupo socialista.

El Concejal del partido Somos Icodenses y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera, exhorta al portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, D. Rafael Hernández Alonso, a que exponga los motivos por los que considera que cuesta tanto atender a la petición de una obra menor como la que aborda el Pleno. Opina que si lo que se pretende es que la obra se haga de manera íntegra, aunque sea por fases, la carretera seguirá igual.

Finalmente se somete a votación el dictamen enmendado por el equipo de gobierno considerando la enmienda de adición del Partido Socialista Obrero Español, obteniéndose el siguiente resultado:

- a) Votan a favor: Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Exposito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -; los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Jorge Manuel González Socas, D. Oscar Machado Toledo y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -; los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Gerardo Manuel Rizo González, Dña. Eliana Alayón Rodríguez y Dña. Carmen María Machado González -; y los miembros del Grupo Municipal Mixto - D. José Ramón León Herrera (SI), D. José María Polegre González (PP) y D. José Domingo Alonso Socas (Cs) -.

- b) Votan en contra: Ninguno.
- c) Se abstienen: Ninguno

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, por unanimidad en el voto de los 21 miembros corporativos presentes, acuerda:

**ÚNICO.** Que se ejecute lo ya planificado desde el 2016, con la aportación realizada por el grupo de gobierno de entonces, al Plan de Carreteras Insular 2016-25, punto 3.2 dentro del MEDI (Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife 2016-2025), de la carretera TF 366 y las TF 373, desde el Paredón hasta el límite con Garachico; consistente en la rehabilitación integral del firme (como obra de emergencia), la realización del acerado en toda la vía y la disposición de las instalaciones de abastecimiento de agua (como obra de emergencia), saneamiento y las de telecomunicaciones.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO SEXTO.** DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS CONFORME A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE.

La portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Dña. Eliana Alayón Rodríguez, da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Jurídico celebrada en fecha 22 de septiembre de 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

« Se conoce la moción en el encabezamiento señalada que, copiada en su integridad, es del tenor literal siguiente:

“ MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS

El 23 de septiembre se conmemora el Día internacional contra la explotación sexual y la trata de mujeres, niñas y niños. Esta práctica, extendida por todo el mundo, es una manifestación extrema de la desigualdad de las mujeres y de su pobreza en nuestra sociedad.

La trata de mujeres y de niñas con fines de explotación sexual es uno de los más terribles negocios del mundo, si no el mayor. Según datos de Naciones Unidas y de la Unión Europea, las mujeres y las niñas representan el 71% de las víctimas de trata detectadas en todo el mundo y el 80 % de las identificadas en Europa occidental; el 95% de ellas acaban explotadas para la prostitución. La explotación sexual es la forma más común de explotación (59%) seguida del trabajo forzado (34%). Las mujeres, además, se encuentran entre las más afectadas por la pandemia.

Compartimos el llamamiento de Naciones Unidas para que la respuesta al COVID-19 y la recuperación posterior a nivel mundial asignen un lugar prioritario a la dignidad y los derechos humanos. Debemos redoblar los esfuerzos para proteger a las víctimas de la trata y evitar que las personas vulnerables sean explotadas.

Desde el Ayuntamiento de Icod de los Vinos es necesario asumir que desde el ámbito competencial municipal se tiene que trabajar para dotar de recursos y garantías a las mujeres, niñas y niños víctimas de explotación sexual.

Así mismo queremos reconocer el trabajo de organizaciones y colectivos que siguen prestando servicios vitales durante la crisis, localizando a las víctimas y ayudándolas a tener acceso a la justicia, la salud y la asistencia y protección sociales, y evitando que se produzcan más actos de abuso y explotación.

La igualdad entre mujeres y hombres continuará siendo inalcanzable mientras se compren, vendan y exploten a mujeres, niñas y niños, prostituyéndolos. Los estudios y las experiencias en otros países nos indican que allí donde se ha regularizado la prostitución ha aumentado la trata. Por tanto, entendemos que para combatir la trata de mujeres, niñas y niños con fines de explotación sexual de manera efectiva hay que acabar con la prostitución.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Hay que abolir y erradicar la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, defender la dignidad de las mujeres y terminar con las redes y las mafias que se lucran explotando a las mujeres, niñas y niños. Debemos proteger y asistir a las víctimas, cooperar con los países de origen y concienciar a la ciudadanía de que es una forma de esclavitud.

La prostitución y la trata con fines de explotación sexual son uno de los rostros más crueles de la feminización de la pobreza, así como una de las peores formas de violencia contra las mujeres cuyo sufrimiento se ha agravado debido a la pandemia.

Por lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista, a través de la concejala que suscribe, eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno municipal a que impulse un marco normativo municipal correspondiente para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual con el objetivo de:

- a) reforzar los servicios municipales para dar cobertura integral (legal, psicológica, sanitaria y de inserción sociolaboral, etc.) a las víctimas de trata y a mujeres en situación de prostitución.
- b) establecer las medidas necesarias de prevención y sensibilización para desincentivar el consumo de prostitución, especialmente dirigidas a hombres y de manera específica a hombres jóvenes.
- c) adoptar las medidas para evitar la publicidad de servicios de prostitución.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno autonómico, dentro de su marco competencial, a impulsar las medidas necesarias para el desarrollo de una estructura de apoyo multidisciplinar para las víctimas, generar conciencia social contraria a la compra y consumo de prostitución y a la imagen vejatoria de las mujeres y a perseguir la delincuencia organizada dedicada a esta actividad ilícita.

TERCERO.- Estrechar la colaboración con las organizaciones y colectivos que prestan servicios de asistencia a las víctimas.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo plenario al presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias. ”

Sometida a votación la moción de referencia, se obtiene el siguiente resultado:

- a) Votan a favor: Dña. Zunilda Candelaria Hernández López, Dña. Carmen M<sup>a</sup> Machado González y D. José María Polegre González.
- b) Votan en contra: Ninguno.
- c) Se abstienen: Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, Dña. Marina Martín Yanes y D. José Domingo Alonso Socas.

En consecuencia, la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Culturales, Sanidad y Educación, con el voto favorable de tres de los miembros corporativos presentes, propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento el siguiente acuerdo:





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno municipal a que impulse un marco normativo municipal correspondiente para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual con el objetivo de:

- a) reforzar los servicios municipales para dar cobertura integral (legal, psicológica, sanitaria y de inserción sociolaboral, etc.) a las víctimas de trata y a mujeres en situación de prostitución.
- b) establecer las medidas necesarias de prevención y sensibilización para desincentivar el consumo de prostitución, especialmente dirigidas a hombres y de manera específica a hombres jóvenes.
- c) adoptar las medidas para evitar la publicidad de servicios de prostitución.

**SEGUNDO.** Instar al Gobierno autonómico, dentro de su marco competencial, a impulsar las medidas necesarias para el desarrollo de una estructura de apoyo multidisciplinar para las víctimas, generar conciencia social contraria a la compra y consumo de prostitución y a la imagen vejatoria de las mujeres y a perseguir la delincuencia organizada dedicada a esta actividad ilícita.

**TERCERO.** Estrechar la colaboración con las organizaciones y colectivos que prestan servicios de asistencia a las víctimas.

**CUARTO.** Dar traslado de este acuerdo plenario al presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias.»

Abierto el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, D. Rafael Hernández Alonso, adelanta que su Grupo apoyará la propuesta, incidiendo en que desde el ámbito municipal ya se desarrollan actuaciones en la materia tales como la prestación de asesoramiento. Sin embargo, matiza que este campo no está dentro del ámbito competencial de los municipios, por lo que no cabría instar al gobierno municipal sino al Cabildo.

En ese sentido, en nombre del Grupo Municipal de Coalición Canaria y del Concejal del Partido Ciudadanos y miembro del Grupo Municipal Mixto, D. José Domingo Alonso Socas, presenta una enmienda, del tenor literal siguiente:

“Se mantiene el punto 2,3 y 4

1.- Instar al gobierno Insular para que impulse el marco normativo, correspondiente para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual con el objetivo de:

- a. reforzar los servicios municipales para dar cobertura integral (legal, psicológica, sanitaria y de inserción sociolaboral, etc.) a las víctimas de trata y a mujeres en situación de prostitución.
- b. establecer las medidas necesarias de prevención y sensibilización para desincentivar el consumo de prostitución, especialmente dirigidas a hombres y de manera específica a hombres jóvenes.
- c. adoptar las medidas para evitar la publicidad de servicios de prostitución.”







## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

El portavoz del Grupo Municipal de Alternativa Icodense, D. Javier Sierra Jorge, manifiesta su apoyo a la propuesta, aunque no se encuadre dentro de las competencias municipales, e insta al equipo de gobierno local a crear planes educativos al respecto.

Por su parte, la Concejala proponente, Dña. Eliana Alayón Rodríguez, considera que la propuesta se tiene encaje dentro de las competencias municipales y pregunta cuáles son esas medidas que el gobierno local dice llevar a cabo.

El portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, D. Rafael Hernández Alonso, afirma desconocer con precisión cuáles son esos servicios, debiendo ser en su caso la Concejala de Servicios Sociales quien facilitase una respuesta. Añade que el Ayuntamiento trabaja a nivel de servicios sociales, como es el caso de la Casa de la Mujer, donde se prestan servicios muy amplios, e incide en que no se puede crear un marco normativo diferente, tal y como plantea el punto primero

El Concejal del partido Somos Icodenses y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera, afirma tener dudas sobre si existe o no competencia municipal al respecto, pero considera que eso no es óbice para llevar a cabo medidas semejantes a la propuesta, sobre todo, de tipo educacional.

Finalmente, el Sr. Alcalde concluye que lo procedente es instar a quien es competente y que el equipo de gobierno local es sensible a todo lo referente a medidas de prevención o sensibilización, destacando que es preciso ceñirse al marco normativo.

Sometido a votación el dictamen enmendado por el equipo de gobierno, se obtiene el siguiente resultado:

- a) Votan a favor: Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Exposito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -; los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Jorge Manuel González Socas, D. Óscar Machado Toledo y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -; los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Gerardo Manuel Rizo González, Dña. Eliana Alayón Rodríguez y Dña. Carmen María Machado González -; y los miembros del Grupo Municipal Mixto - D. José Ramón León Herrera (SI), D. José María Polegre González (PP) y D. José Domingo Alonso Socas (Cs) -.
- b) Votan en contra: Ninguno.
- c) Se abstienen: Ninguno.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, por unanimidad en el voto de los 21 miembros corporativos presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Instar al gobierno Insular para que impulse el marco normativo, correspondiente para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual con el objetivo de:

- a) Reforzar los servicios municipales para dar cobertura integral (legal, psicológica, sanitaria y de inserción sociolaboral, etc.) a las víctimas de trata y a mujeres en situación de prostitución.
- b) Establecer las medidas necesarias de prevención y sensibilización para desincentivar el consumo de prostitución, especialmente dirigidas a hombres y de manera específica a hombres jóvenes.
- c) Adoptar las medidas para evitar la publicidad de servicios de prostitución.

**SEGUNDO.** Instar al Gobierno autonómico, dentro de su marco competencial, a impulsar las medidas necesarias para el desarrollo de una estructura de apoyo multidisciplinar para las víctimas, generar conciencia social contraria a la compra y consumo de prostitución y a la imagen vejatoria de las mujeres y a perseguir la delincuencia organizada dedicada a esta actividad ilícita.

**TERCERO.** Estrechar la colaboración con las organizaciones y colectivos que prestan servicios de asistencia a las víctimas.

**CUARTO.** Dar traslado de este acuerdo plenario al presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO SÉPTIMO.** PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO LA MANIFESTACIÓN DE SU APOYO AL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE EL GRUPO POPULAR EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PRESENTARÁ CONTRA EL REAL DECRETO-LEY 27/2020.

El Concejal del Partido Popular e integrante del Grupo Municipal Mixto, D. José María Polegre González da a conocer la propuesta en el encabezamiento señalado que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

### « EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 muchas de las entidades locales (EE.LL.) pusieron en marcha medidas - adelantándose en algunos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

El extraordinario esfuerzo realizado por algunos de los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el gobierno de España que, durante la fase más dura de la pandemia, no destinó un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

Ante esta situación, las entidades locales- de todo signo político- a través de los órganos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España medidas como:

1. Poder disponer del 100% los remanentes de Tesorería- sus “ahorros”, los “ahorros de los vecinos”- generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA. y el Estado.
2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.
3. Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor más de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EE.LL. en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.

En el mes de julio, el gobierno de España presentó a la FEMP una propuesta de acuerdo que no respondía a las necesidades y peticiones de las Entidades Locales; excluía al mundo rural y a más de 3.000 Entidades Locales que ha cerrado 2019 con deuda o no han tenido Remanente de Tesorería positivo; destruía la autonomía local reconocida en la Constitución y suponía un chantaje inaceptable a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó, el 3 de agosto, con los únicos votos a favor de los alcaldes socialistas más el voto de calidad de calidad del Presidente de la FEMP, el socialista Abel Caballero.

Ninguna de las restantes fuerzas políticas con representación en este órgano directivo de la FEMP apoyó esta propuesta: Partido Popular, Ciudadanos y Junts per Cat votaron en contra y los socios de gobierno de Sánchez, IU-Podemos, se abstuvieron.

El 3 de agosto fue un día tristemente histórico para la institución que representa y debe proteger los intereses de todas las entidades locales puesto que, por primera vez, se rompió el consenso que siempre había presidido su actuación.

El Consejo de Ministros, a pesar de que la propuesta de acuerdo no contaba con el aval de la FEMP, aprobó el 4 de agosto, el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, que mantiene los aspectos más lesivos del acuerdo rechazado por la mayoría de los miembros que integran esta institución y que incluso cambia las condiciones pactadas con los alcaldes socialistas de la FEMP el mismo día.

El gobierno ofrece un fondo de 5.000 millones € -a ingresar a las EE.LL. entre 2020 y 2021 totalmente condicionado puesto que solamente se repartirá entre las EE.LL. que entreguen al gobierno la totalidad de sus remanentes de tesorería para gastos generales a 31/12/2019 (minorado por una serie de conceptos reseñados en el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 27/2020) durante 17 años, desde 2020 al 2037.

A cambio de que las EE.LL. cedan todos los ahorros municipales, los ahorros de los vecinos, el gobierno les ofrece un fondo -que supone solamente una pequeña parte de esos ahorros- y que deberán emplear únicamente en las actuaciones definidas por el gobierno en el propio Real Decreto-ley 27/2020.

En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales.

Por lo anteriormente expuesto proponemos, al pleno, para su debate y posterior votación los siguientes acuerdos:

Manifiestar:

1. el apoyo expreso del Ayuntamiento de Icod de los Vinos al recurso de inconstitucionalidad que el Grupo Popular en el Congreso de los Diputados presentará contra el Real Decreto-ley 27/2020 para defender los intereses de todas las entidades locales y los ahorros de todos los vecinos.
2. el profundo rechazo de este Ayuntamiento al procedimiento negociador que el Gobierno de España ha mantenido con la FEMP para lograr un acuerdo que diera una “apariencia” de apoyo unánime de las EE.LL. al Real Decreto-ley 27/2020.  
Un procedimiento en el que el Gobierno solamente ha negociado con los representantes socialistas y de IU-Podemos en la FEMP excluyendo al resto de fuerzas políticas con representación en dicha institución.
3. solicitar a los órganos competentes de la FEMP la reprobación de su Presidente, Abel Caballero, por:





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

- no transmitir con la debida diligencia ni transparencia información adecuada sobre las negociaciones con el Ministerio de Hacienda al resto de miembros de los órganos de gobierno de la institución.
  - no defender los intereses de las EE.LL. como está obligado a hacer por razón de su cargo.
  - provocar con esta actitud que, por primera vez en la historia de la FEMP, se rompa el consenso histórico que solía presidir los acuerdos de este organismo.
4. el compromiso del Ayuntamiento de Icod de los Vinos con la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno de la Nación.
5. y el profundo rechazo este Ayuntamiento a cualquier medida del Gobierno de España tendente a apropiarse de los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EELL al Estado a devolver a largo plazo

Instar al gobierno de España a:

6. respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.
7. que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Canarias y a la Junta de Gobierno de la FEMP.  
»

Abierto el turno de intervenciones, el concejal proponente, ante el hecho de que el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, resultó finalmente derogado por el Congreso de los Diputados mediante resolución de 10 de septiembre de 2020, conforme al artículo 50 ROM y al artículo 92 ROF, retira la proposición por él presentada, no siendo ésta finalmente sometida a consideración del Pleno.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

### **PUNTO OCTAVO. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA.**

El Concejal del Partido Socialista Obrero Español, D. Gerardo Manuel Rizo González, justifica, conforme a las exigencias del artículo 82.3 ROF, las razones de urgencia que motivan la inclusión en el orden del día de la presente proposición, no informada previamente por la respectiva Comisión Informativa, dando lectura a una relación de vecinos de Icod represaliados durante la posguerra, añadiendo que están “esperando que este municipio los reconozca”.

El portavoz del Grupo Municipal de Alternativa Icodense, D. Javier Sierra Jorge, expone que su Grupo está de acuerdo con la aplicación de la conocida como Ley de Memoria Histórica, pero ésta es una cuestión que ya se trató en el Pleno de junio y que por ese motivo no van a votar ahora a favor de la urgencia. Considera que es de recibo dejar margen al equipo de gobierno y que si a finales de año no se ha hecho nada, entonces sí será el momento de presionar. Desea que conste en acta su pregunta respecto a en qué estado se encuentra el informe y cuándo podrán adoptarse las medidas que determine el mismo.

El portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, D. Rafael Hernández Alonso, reitera que su Grupo mantiene su posición inicial, esperando que ese informe aporte luz a muchas cuestiones, añadiendo el Sr. Alcalde que los designados para su elaboración ya están pidiendo actas.

El edil proponente, D. Gerardo Manuel Rizo González, replica al Concejal de Alternativa Icodense que lo que finalmente fue objeto de votación en Plenos precedentes fue la proposición enmendada por el equipo de gobierno y recalca que tanto él como los demás integrantes de su Grupo pueden traer a Pleno lo que consideren oportuno, deseando únicamente, en este caso concreto, que se vote su propuesta.

El munícipe interpelado, D. Javier Sierra Jorge, responde que es la tercera vez que se propone lo mismo al Pleno. Expone que son partidarios de que se aplique esa ley, pero no de que se debata lo mismo cuando ya se ha votado el punto y fue aprobado con una enmienda. Recuerda, por otra parte, que el actual es el primer gobierno desde el de Carmelo Méndez Quintero que ha retirado símbolos como el del General Moscardó.

El portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, D. Rafael Hernández Alonso, afirma que, por supuesto, los Concejales pueden traer a Pleno lo que consideren pertinente, pero el juego político no es que se tenga que votar a favor de lo que quieren y por ese motivo caben las enmiendas.

El Concejal del partido Somos Icodenses y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera, piensa que no se ha dicho que nadie esté en contra de la ley sino que lo que ha salido a colación es cómo se han posicionado los distintos grupos respecto a la





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

enmienda. En honor a la memoria de los vecinos citados por el concejal socialista, adelanta su voto de carácter favorable.

Finalmente, el Sr. Alcalde concluye que se va a llevar a total cumplimiento la ley, pero que para ello es preciso abordar esta cuestión con la tranquilidad precisa. Opina que hasta la fecha en Icod no se ha habido mostrado la sensibilidad debida ante una cuestión tan delicada y critica que se haya intentado jugar con un tema semejante

Sometida a votación la consideración de la urgencia para la inclusión de la proposición en el orden del día, se obtiene el siguiente resultado:

- a) Votan a favor: Los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Gerardo Manuel Rizo González, Dña. Eliana Alayón Rodríguez y Dña. Carmen María Machado González – y el Concejal del partido Somos Icodenses (SI) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera.
- b) Votan en contra: Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Exposito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -; y los miembros del Grupo Municipal Mixto, D. José María Polegre González (PP) y D. José Domingo Alonso Socas (Cs).
- c) Se abstienen: Los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Jorge Manuel González Socas, D. Oscar Machado Toledo y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con el voto en contra de 12 de los 21 miembros corporativos presentes, no considera la urgencia y no acuerda la inclusión de la proposición señalada en el orden del día.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO NOVENO.** PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DEL PP POR LA QUE SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DE UNA POSTURA CONJUNTA RESPECTO A LA LOEPSF.

Se conoce la propuesta en el encabezamiento señalado que, copiado íntegramente, es del tenor literal siguiente:

### « ANTECEDENTES

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales pusieron en marcha medidas - adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en poner en marcha medidas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el gobierno de España que no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

La única medida que ha tomado el gobierno central es permitir que las EE.LL. puedan gastar una pequeña parte del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas así como para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta medioambiental CEO o ECO.

Una medida que es una medida trampa e insuficiente. Trampa porque no supone una financiación adicional sino que las entidades locales hacen uso de sus "ahorros", porque no se ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)- y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia y los efectos de la misma- y porque además el gobierno establece en que pueden gastar o no su dinero, el dinero de todos los vecinos, las entidades locales.

E insuficiente porque el porcentaje aprobado es ridículo para atender no sólo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que las entidades locales han puesto en marcha, y deberán seguir poniendo en marcha en próximos meses, para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

Ante esta situación, las entidades locales- de todo signo político- a través de los órganos de la FEMP y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España medidas como:

1. Flexibilizar la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que todas las EE.LL. puedan disponer del 100% los remanentes de Tesorería- sus "ahorros", los "ahorros de los vecinos"- generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA. y el







## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Estado, de forma que su utilización para los fines descritos no compute en el ejercicio 2020 para el cálculo de la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria.

2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.

3. Prorrogar los plazos para que las entidades locales puedan ejecutar las Inversiones Financieramente Sostenibles, financiadas con cargo al superávit de 2018 o 2019, dado que la suspensión de plazos administrativos como consecuencia del estado de alarma ha provocado que muchas de ellas no finalicen en 2020.

4. Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EELL en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.

Ninguna de estas peticiones ha tenido respuesta por parte del gobierno de España. Un gobierno que, en el mes de marzo, según pudimos conocer por la prensa, estaba estudiando "confiscar" el superávit generado en 2019 por las EELL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias y que, ahora, pretende apropiarse de los ahorros municipales mediante un chantaje inaceptable a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país.

El gobierno pretende que los Ayuntamientos y Diputaciones españoles le prestemos "la totalidad" de los ahorros acumulados durante los últimos 8 años y, a cambio, solamente se nos permitirá gastar, durante los próximos dos años, una tercera parte de un dinero que es de nuestros vecinos y exclusivamente en aquellas actuaciones que previamente ha definido el gobierno.

El resto del dinero prestado será devuelto por el gobierno a lo largo de los próximos 10 años, aunque la propuesta excluye el calendario de pagos, lo que supone que las EELL no podrán utilizar la totalidad de sus ahorros durante la próxima década y por lo tanto, la asfixia financiera de los mismos.

Además, en la propuesta que hemos conocido se incluyen varias de las medidas solicitadas por las EELL en estos meses que solo se pondrán en marcha si previamente se acepta prestar la totalidad de los ahorros del municipio o provincia al gobierno.

En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales, así como varios preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Por lo anteriormente expuesto proponemos, al pleno, para su debate y posterior votación los siguientes acuerdos:

Manifiestar: 1. el compromiso del Ayuntamiento de Icod de los Vinos con la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno de la Nación.

2. y el profundo rechazo este Ayuntamiento a cualquier medida tendente a apropiarse los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EELL al Estado a devolver a largo plazo.

Instar al gobierno de España a: 3. respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.

4. atender las demandas de las EELL, especialmente la referida a la flexibilización de la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que puedan disponer del 100% sus remanentes de Tesorería para lucha contra los negativos efectos del COVID-19. 5. que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

modificaciones en el Congreso de los Diputados o ante los órganos de gobierno de la FEMP, legítimos representantes de las EELL y de los españoles.

6. que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Canarias y a la Junta de Gobierno de la FEMP. »

Abierto el turno de intervenciones, el concejal proponente, conforme al artículo 50 del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y al artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), retira la proposición por él presentada, no siendo ésta finalmente sometida a consideración del Pleno.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO DÉCIMO.** TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME EMITIDO POR EL SR. SECRETARIO GENERAL, CONFORME AL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, RESPECTO AL EMBARGO PRACTICADO CONTRA LA ENTIDAD MERCANTIL IMAGO DRACAENA S.L.

« INFORME

Que se emite a la vista del acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2019 conforme al cual, de conformidad con el artículo 173 ROF, se solicita al Sr. Secretario General de este Ayuntamiento emisión de informe jurídico en el que se determine si la suspensión solicitada en fecha 16 de noviembre de 2018 por D. José Antonio Plaza Velayos, en nombre y representación de la entidad mercantil Imago Dracaena S.L, en la que no ha mediado resolución expresa, se debe entender estimada por silencio administrativo.

### NORMATIVA APLICABLE

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** En fecha 7 de mayo de 2008 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de S/C de Tenerife dicta Auto por el que se ordena la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 22 de octubre de 2004 y la demolición de las obras para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

**SEGUNDO.** En fecha 16 de mayo de 2008 mediante resolución de Alcaldía se requiere a D. José Antonio Plaza Velayos, en nombre y representación de la entidad Imago Dracaena S.L., con CIF B-38401169, para la presentación de un proyecto de demolición, con la advertencia de proceder a la ejecución forzosa en defecto de su aportación.

**TERCERO.** En fecha 7 de julio de 2008, conforme a lo dispuesto en la precedente resolución de 16 de mayo, se dicta Decreto de Alcaldía por el cual se dispone la ejecución subsidiaria.

**CUARTO.** En fecha 17 de septiembre de 2008, por Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios, Policía Local y Tráfico, entre otras, se adjudica mediante contrato





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

menor el servicio de redacción de un proyecto y dirección de obras de demolición parcial de edificio destinado a Mariposario.

**QUINTO.** En fecha 3 de marzo de 2010, por Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Servicios al Ciudadano, Policía, Tráfico, empresa pública municipal Icodem, S.A., Obras y Servicios Municipales, se adjudica mediante contrato menor el servicio de redacción del proyecto “Adecuación del Mariposario de Icod de los Vinos”.

**SEXTO.** En fecha 28 de diciembre de 2011 la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación del proyecto de “Demolición y ejecución de adecuación del Edificio de Mariposario”; la incoación de los expedientes de contratación de las obras correspondientes al mismo y del servicio de dirección de obra.

**SÉPTIMO.** En fecha 30 de abril de 2012 mediante providencia de Alcaldía se dispone la liquidación provisional del proyecto de “Demolición y ejecución de adecuación del Edificio de Mariposario”.

**OCTAVO.** En fecha 6 de julio de 2012, mediante Decreto nº 972/2012 de la Concejalía Delegada del Área de Personal, Economía, Hacienda y Régimen Jurídico e Interior, se aprueba la liquidación de los honorarios del redactor del proyecto de “Adecuación del Mariposario del Drago” (13.266,25 euros) y la liquidación provisional del proyecto de “Demolición y ejecución de adecuación del Edificio de Mariposario” (428.667,03 euros).

**NOVENO.** En fecha 5 de diciembre de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio por el que se insta al representante de la entidad Imago Dracaena S.L. a que comparezca a efectos de serle notificada las liquidaciones referidas, habiendo sido cursada en fecha 10 de julio de 2012 una primera notificación del Decreto 972/2012 y constando dos notificaciones infructuosas por causas no imputables a la Administración, figurando finalmente recibí firmado en fecha 20 de diciembre de 2012.

**DÉCIMO.** En fecha 8 de enero de 2013 se presenta solicitud de aplazamiento en el pago de las liquidaciones aprobadas mediante Decreto nº 972/2012 y de suspensión del procedimiento hasta la notificación de la aceptación o denegación del aplazamiento solicitado.

**UNDÉCIMO.** En fecha 31 de enero de 2013 se insta al representante de la entidad Imago Dracaena S.L. a la subsanación de su solicitud, en el sentido de presentar garantías que permitan acceder a lo requerido, con apercibimiento de tenerlo por desistido si no procede a la misma en el plazo señalado.

**DUODÉCIMO.** En fecha 19 de enero de 2013 D. José Antonio Plaza Velayos, en nombre y representación de la entidad Imago Dracaena S.L. interpone recurso de reposición contra el Decreto nº 972/2012, de 6 de julio, instando su nulidad y la suspensión cautelar de su ejecución en tanto no se resuelva el recurso.

**DÉCIMO TERCERO.** En fecha 19 de febrero de 2013, mediante Decreto de Alcaldía nº 219/2013, se desestima el recurso de reposición referido.

**DÉCIMO CUARTO.** En fecha 19 de marzo de 2013, mediante Decreto nº 439/2013 de la Concejalía Delegada del Área de Personal, Economía, Hacienda y Régimen Jurídico e





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Interior se desestima la solicitud de aplazamiento en el pago de las liquidaciones.

**DÉCIMO QUINTO.** En fecha 12 de abril de 2013, mediante Auto del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de S/C de Tenerife, derivado del procedimiento ordinario nº 266/2002, se estima parcialmente el incidente de ejecución de Sentencia instado por la parte recurrente, “en cuanto el mismo se agota con la demolición del inmueble objeto del procedimiento”. Expone dicho Auto lo siguiente: “El acto recurrido es conforme a derecho, por tanto ha de ser ejecutado en sus justos términos, es decir, que las obras realizadas por el actor no son conformes con la legalidad vigente y que ha de ser demolidas; el hecho de que el Ayuntamiento quiera ejecutar a costa del actor el levantamiento de un nuevo inmueble que se ajuste a la adecuación a la legalidad, escapa de la ejecución de la Sentencia de la Sala del TSJC, y a que debería ser objeto de un nuevo procedimiento, al tratarse de un objeto diferente al tratado en el presente procedimiento que versaba respecto de si el inmueble realizado y ejecutado se ajustaba o no a la licencia concedida en su día por el Ayuntamiento”.

**DÉCIMO SEXTO.** En fecha 16 de abril de 2013 D. José Antonio Plaza Velayos, en nombre y representación de la entidad Imago Dracaena S.L., interpone recurso de reposición contra el Decreto nº 439/2013, instando su nulidad y la suspensión cautelar de su ejecución en tanto no se resuelva el recurso.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** En fecha 3 de mayo de 2013, ante el recurso de reposición de fecha 16 de abril interpuesto contra el Decreto nº 439/2013, se resuelve, a través del Decreto nº 813/2013 de la Concejala Delegada del Área de Personal, Economía, Hacienda y Régimen Jurídico e Interior, suspender el plazo de resolución del recurso referido y el pago en periodo voluntario de las liquidaciones practicadas hasta la adquisición de firmeza del Auto del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de S/C de Tenerife de fecha 12 de abril de 2013.

**DÉCIMO OCTAVO.** En fecha 8 de mayo de 2013 el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos interpone recurso de apelación contra el Auto del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de S/C de Tenerife de fecha 12 de abril de 2013.

**DÉCIMO NOVENO.** En fecha 10 de febrero de 2014 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias estima parcialmente el recurso de apelación y revoca el auto apelado. Según su fundamento jurídico Tercero, “un acto administrativo que ordena la demolición de la obra no puede imponer en ejecución del mismo la reconstrucción del mismo”.

**VIGÉSIMO.** En fecha 19 de marzo de 2014, mediante Decreto de Alcaldía nº 565/2014, se levanta la suspensión en el plazo de resolución del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº 439/2013, de 19 de marzo, y se procede a la desestimación del mismo, levantándose la suspensión en el pago voluntario de las liquidaciones aprobadas por el Decreto nº 972/2012, de 6 de julio.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** En fecha 23 de junio de 2014 mediante diligencia de la Tesorera Accidental se incluye a la entidad Imago Dracaena S.L. en una relación de deudores por importe de 441.933,28 euros, respecto de la cual no consta realizado pago en periodo voluntario ni adoptado acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento del pago o de suspensión del procedimiento recaudatorio, remitiéndose al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

pliego de cargo de valores de liquidaciones para su cobro en vía ejecutiva.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** En fecha 15 de julio de 2014 el Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife emite relación de liquidaciones para el cobro en vía ejecutiva, entre las que se encuentra la formulada por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos respecto a la entidad Imago Dracaena S.L.

**VIGÉSIMO TERCERO.** En fecha 16 de septiembre de 2014, mediante Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Personal, Economía, Hacienda y Régimen Jurídico e Interior nº 1954/2014, se rectifica el error contenido en el Decreto nº 565/2014 de fecha 19 de marzo de 2014 en cuanto al CIF de la empresa Imago Dracaena S.L.

**VIGÉSIMO CUARTO.** En fecha 8 de octubre de 2014, mediante Decreto nº 2159/2014 de la Concejalía Delegada del Área de Personal, Economía, Hacienda y Régimen Jurídico e Interior, se reconoce la condición de interesado a D. José Antonio Plaza Velayos en el expediente referente a la liquidación por ejecución subsidiaria de los honorarios por la redacción del proyecto de “Adecuación del Mariposario del Drago” y de la liquidación provisional del presupuesto de ejecución del proyecto de “Demolición y ejecución de adecuación del Edificio de Mariposario”, al igual que se le autoriza en el acceso al referido expediente en base a una solicitud presentada en fecha 7 de agosto de 2014.

**VIGÉSIMO QUINTO.** En fecha 19 de noviembre de 2014 el representante de la entidad Imago Dracaena S.L interpone recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife contra el Decreto de Alcaldía nº 565/2014, de 19 de marzo, por el cual se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº 439/2013, de 19 de marzo, dando lugar al procedimiento ordinario nº 376/2014, en materia de Administración Tributaria.

**VIGÉSIMO SEXTO.** En fecha 30 de septiembre de 2014 el Juzgado de Primera instancia e Instrucción nº 2 de Icod de los Vinos admite a trámite la querrela interpuesta por D. José Antonio Plaza Velayos contra el Alcalde, D. Juan José Dorta Álvarez, y contra la Secretaria Accidental, Dña. María Nieves Díaz Peña, por la comisión de un presunto delito de prevaricación y exacciones ilegales, solicitando como medida cautelar la suspensión del plazo de ingreso de las liquidaciones aprobadas por el Decreto nº 972/2012, de 6 de julio.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** En fecha 22 de diciembre de 2014, mediante Auto del Juzgado de Primera instancia e Instrucción nº 2 de Icod de los Vinos, se acuerda la adopción de la medida cautelar de suspensión de la ejecución del Decreto nº 565/2014, de 19 de marzo, por el que se levantaba la suspensión en el plazo de ingreso en vía voluntaria de las liquidaciones aprobadas por el Decreto nº 972/2012, de 6 de julio.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** En fecha 28 de diciembre de 2014, a petición del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de S/C de Tenerife, el Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife emite informe conforme al cual se pone de manifiesto que en fecha 22 de diciembre de 2014 D. José Antonio Plaza Velayos, en nombre y representación de la entidad Imago Dracaena S.L., interpuso recurso de reposición contra la providencia de apremio notificada por el Consorcio de Tributos en fecha 12 de diciembre de 2014, figurando las deudas, en ese momento, pendientes de pago en ejecutiva al 20% de recargo de apremio.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**VIGÉSIMO NOVENO.** En fecha 29 de diciembre de 2014 el Ayuntamiento de Icod de los Vinos da traslado al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife del Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Icod de fecha 22 de diciembre de 2014, por el que se adopta como medida cautelar la suspensión de la ejecución del Decreto 565/2014, de 19 de marzo, por el que se levantaba la suspensión en el plazo de ingreso en vía voluntaria de las liquidaciones aprobadas por el Decreto nº 972/2012, de 6 de julio.

**TRIGÉSIMO.** En fecha 4 de junio de 2015, a través de la sentencia nº 138/2015, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de S/C de Tenerife desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Decreto de Alcaldía nº 565/2014, de 19 de marzo, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº 439/2013, de 19 de marzo.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** En fecha 8 de junio de 2015 el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Icod de los Vinos dicta Auto por el que se alza la medida cautelar adoptada por Auto de fecha 22 de diciembre de 2014 de suspensión de la ejecución del Decreto nº 565/2014, de 19 de marzo.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** En fecha 17 de junio de 2015 consta registro de entrada de solicitud de D. José Antonio Plaza Velayos, en nombre y representación de Imago Dracaena S.L, por la que insta al Ayuntamiento al levantamiento del vallado y precinto del Mariposario.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** En fecha 17 de junio de 2015 consta registro de entrada de solicitud de D. José Antonio Plaza Velayos, en nombre y representación de Imago Dracaena S.L, por la que insta a la Alcaldía a la emisión de decreto por el que se resuelva que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2002, por el que se ordenaba el restablecimiento de la realidad física alterada mediante la demolición de las obras no ajustadas a la licencia 13/1996, es de imposible cumplimiento.

**TRIGÉSIMO CUARTO.** En fecha 18 de junio de 2015 consta registro de entrada de solicitud de D. José Antonio Plaza Velayos, en nombre y representación de Imago Dracaena S.L, por la que insta a la suspensión de la ejecución del Decreto 565/2014 de 19 de marzo.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** En fecha 18 de enero de 2016, a través de la sentencia nº 11/2016, el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia nº 138/2015 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de S/C de Tenerife, de fecha 4 de junio de 2015, por la que desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Decreto de Alcaldía nº 565/2014, de 19 de marzo, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº 439/2013, de 19 de marzo, confirmando la misma y declarándola firme.

**TRIGÉSIMO SEXTO.** En fecha 23 de febrero de 2016, mediante Decreto nº 288/2016, el Alcalde declara quedar enterado de la sentencia nº 138/2015 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de S/C de Tenerife, dictada en fecha 4 de junio de 2015, y de la sentencia nº 11/2016 del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, dictada en fecha 18 de enero de 2016; a la vez que resuelve remitir copia de las referidas sentencias junto con el Decreto en cuestión a la Sección de Rentas para su conocimiento y efectos.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** En fecha 5 de julio de 2018 la Concejalía Delegada de Hacienda da traslado al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife del Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Icod de los Vinos de fecha 8 de junio de 2015, por el cual se levanta la medida cautelar adoptada por Auto de fecha 22 de diciembre de 2014 de suspensión de la ejecución del Decreto nº 565/2014, de fecha 19 de marzo de 2014.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.** El Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife emite la orden de embargo nº 2018/26944/4, derivada del Auto de fecha 8 de junio de 2015 del Juzgado de Primera Instancia y Instrucción nº2 de Icod de los Vinos.

**TRIGÉSIMO NOVENO.** En fecha 16 de noviembre de 2018, D. José Antonio Plaza Velayos, en nombre y representación de Imago Dracaena S.L, presenta recurso de reposición dirigido al Ayuntamiento contra la orden de embargo nº 2018/26944/4 del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, solicitando el levantamiento, la suspensión y la nulidad del embargo, al abarcar cantidades por conceptos indebidos, y la declaración de nulidad del expediente de ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 22 de octubre de 2004.

**CUADRAGÉSIMO.** En fecha 20 de noviembre de 2018 la Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda emite providencia por la que da traslado del recurso de reposición contra la orden de embargo nº 2018/26944/4 del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife a la Gerencia de Urbanismo y al Sr. Secretario General a efectos de su resolución en el plazo de 10 días.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** En fecha 20 de noviembre de 2018, el Sr. Secretario General rechaza la notificación de la providencia de la Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** En fecha 10 de diciembre de 2018, el Sr. Tesorero Accidental, a efectos de resolución del recurso de reposición contra la orden de embargo nº 2018/26944/4 del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, formula solicitud a la Gerencia de informe sobre sus competencias, fundamentalmente, de tipo urbanístico.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO.** En fecha 10 de diciembre de 2018, el Sr. Tesorero Accidental solicita al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife copia de las diligencias de embargo y de apremio generadas por la referida orden de embargo.

**CUADRAGÉSIMO CUARTO.** En fecha 14 de diciembre de 2018, el Sr. Tesorero Accidental emite informe propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto contra la orden de embargo nº 2018/26944/4 del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife.

**CUADRAGÉSIMO QUINTO.** En fecha 2 de enero de 2019 se registra informe del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife respecto a las actuaciones seguidas para el cobro de deudas en vía ejecutiva, siendo recibido en el Departamento de Rentas el día 11 de enero de 2019.

**CUADRAGÉSIMO SEXTO.** En fecha 15 de enero de 2019 el Sr. Tesorero Accidental, a efectos de resolución del recurso de reposición, reitera su solicitud a la Gerencia de Urbanismo de emisión de informe sobre sus competencias urbanísticas, haciendo







## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

referencia a solicitudes previas de la misma naturaleza de fechas 20 de noviembre y 4 de diciembre de 2018.

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.** En fecha 22 de enero de 2019 el Sr. Secretario da traslado al Sr. Tesorero Accidental del escrito de fecha 12 de diciembre de 2018 de D. José Antonio Plaza Velayos, en nombre y representación de Imago Dracaena S.L, registrada en el Área de Rentas con fecha 23 de enero de 2019, por el que solicita certificado acreditativo del silencio administrativo respecto de la solicitud de fecha 18 de junio de 2015 de suspensión del Decreto nº 565/2014, de 19 de marzo.

**CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** En fecha 28 de enero de 2019 el Sr. Tesorero Accidental solicita informe al Secretario respecto de lo efectos legales derivados de la ausencia de resolución expresa.

**CUADRAGÉSIMO NOVENO.** En fecha 28 de enero de 2019 el Sr. Secretario emite informe en respuesta la solicitud realizada por el Sr. Tesorero Accidental y respecto a otras cuestiones jurídicas planteadas

**QUINCUAGÉSIMO.** En fecha 8 de febrero de 2019 el Sr. Tesorero Accidental indica que, conforme al artículo 3.2 f) RD 128/2018, de 16 de marzo, es competencia del puesto de Secretaría “certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, así como los antecedentes, libros y documentos de la Entidad Local”, no correspondiendo al Tesorero emitir certificado alguno, añadiendo, además, desconocer el sentido de la figura del silencio.

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.** En fecha 12 de febrero de 2019 el Sr. Secretario emite informe en el que aclara que la emisión del certificado acreditativo del silencio administrativo corresponde al órgano que en su momento debiera haber formulado resolución expresa dentro del plazo legal establecido.

**QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.** En fecha 15 de febrero de 2019 el Sr. Tesorero Accidental emite informe por el que se declara incompetente y decide remitir el expediente al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, a cuya Tesorería considera competente al encontrarse delegado en la misma el cobro en vía ejecutiva.

**QUINCUAGÉSIMO TERCERO.** En fecha 11 de marzo de 2019 el Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife emite informe en el que pone de manifiesto que el procedimiento recaudatorio de la deuda de Imago Dracaena S.L. estuvo suspendido desde el 22 de diciembre de 2014, fecha en la que se dicta el Auto del Juzgado de Primera Instancia e instrucción nº 2 de Icod de los Vinos, por el que se adoptaba como medida cautelar la suspensión de la ejecución del Decreto nº 565/2014, de 19 de marzo, hasta el 6 de julio de 2018, fecha en que fue recibido el Auto de fecha 8 de junio de 2015 del mismo Juzgado, por el que se levantaba la referida medida cautelar; y solicita que se remita copia de la resolución o del certificado acreditativo del silencio administrativo que, en su caso, se hubiera emitido respecto de la solicitud de suspensión del Decreto nº 565/2014 de 19 de marzo.

**QUINCUAGÉSIMO CUARTO.** En fecha 12 de marzo de 2019 el Sr. Tesorero Accidental emite informe aclaratorio del emitido en fecha 15 de febrero de 2019, en el que reitera su incompetencia, y afirma su incapacidad para emitir informes respecto al recurso de





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

reposición en cuestión al no ser licenciado en Derecho.

**QUINCUAGÉSIMO QUINTO.** En fecha 15 de marzo de 2019 el Sr. Secretario emite diligencia aclaratoria en respuesta a diferentes cuestiones planteadas por el Sr. Tesorero Accidental.

**QUINCUAGÉSIMO SEXTO.** En fecha 20 de marzo de 2019 el Sr. Tesorero Accidental emite informe dirigido al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, a la Alcaldía, a la Gerencia de urbanismo y a la Concejalía de Hacienda, en el que concluye que, ante la ausencia de resolución expresa respecto a la solicitud de suspensión del Decreto nº 565/2014, de 19 de marzo, debe considerarse negativo el silencio en cuanto a las cuestiones de materia tributaria, con base en el artículo 104.3 LGT, y positivo en cuanto a las demás cuestiones de índole urbanística, con fundamento en el artículo 24 LPACAP.

**QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.** En fecha 26 de marzo de 2019 el Sr. Tesorero Accidental reitera a la Gerencia de Urbanismo que emita informe respecto de sus competencias urbanísticas, presupuestarias y administrativas a efectos de resolver el recurso de reposición contra la orden de embargo nº 2018/26944/4 del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife

**QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.** En fecha 3 de julio de 2019 el Sr. Tesorero Accidental reincide en la petición a la Gerencia de Urbanismo de emisión de informe respecto a sus competencias a efectos de resolución del recurso de reposición.

**QUINCUAGÉSIMO NOVENO.** En fecha 20 de agosto de 2019 la Sra. Alcaldesa Accidental resuelve que la Tesorera Accidental emita informe en el plazo de un día respecto de si se ha solicitado la suspensión y de si se ha resuelto el recurso de reposición contra la orden de embargo nº 2018/26944/4 del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife; y que, posteriormente, el Sr. Secretario emita informe, considerando el escrito suscrito por el despacho de abogados Domínguez Vila, en el que determine si procede comunicar la suspensión del embargo al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife.

**SEXAGÉSIMO.** En fecha 21 de agosto de 2019 la Tesorera Accidental informa que, en fecha 16 de noviembre de 2018, D. José Antonio Plaza Velayos, en nombre y representación de la entidad Imago Dracaena S.L. presentó recurso de reposición contra el expediente 2018/26944, generado por la orden de embargo nº 2018/26944/ del Consorcio de Tributos de Tenerife, solicitando la suspensión del procedimiento de apremio sin que hasta la fecha de referencia se hubiese dictado resolución expresa.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** En cuanto a la normativa aplicable a las cuestiones planteadas en el presente expediente, la Disposición adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), referente a las especialidades por razón de materia, determina lo siguiente:





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

“1. Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.

2. Las siguientes actuaciones y procedimientos se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en esta Ley:

a) Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa.

Por tanto, como norma específica respecto a la normativa básica de procedimiento administrativo contenida en la LPACAP, resulta aplicable la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

**SEGUNDO.** En el presente expediente se entremezclan dos cuestiones que deben ser objeto de tratamiento diferente.

En primer lugar, en cuanto a la solicitud de aplazamiento en el abono de las liquidaciones practicadas, es preciso hacer referencia a los siguientes antecedentes de hecho:

En fecha 12 de diciembre de 2018, D. José Antonio Plaza Velayos, en nombre y representación de Imago Dracaena S.L, solicita certificado acreditativo del silencio administrativo respecto de la solicitud cursada en fecha 18 de junio de 2015 de suspensión del Decreto nº 565/2014, de 19 de marzo - antecedente de hecho 47º -.

En la citada fecha de 18 de junio de 2015 el representante de Imago Dracaena S.L. pide la suspensión de la ejecución del Decreto de Alcaldía 565/2014, de 19 de marzo - antecedente de hecho 34º -. A través del citado Decreto se procedió a la desestimación del recurso de reposición interpuesto en su momento contra el Decreto nº 439/2013, de 19 de marzo de la Concejalía Delegada del Área de Personal, Economía, Hacienda y Régimen Jurídico e Interior - antecedente de hecho 20º -, resolución que a su vez desestimaba la solicitud de aplazamiento en el pago de las liquidaciones aprobadas por el Decreto nº 972/2012, de 6 de julio, de la Concejalía Delegada del Área de Personal, Economía, Hacienda y Régimen Jurídico e Interior - antecedentes de hecho 14º y 8º -.

Frente al Decreto de Alcaldía nº 565/2014, en fecha 19 de noviembre de 2014 el representante de la entidad Imago Dracaena S.L interpuso recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de S/C de Tenerife - antecedente de hecho 25º -, siendo desestimado en fecha 4 de junio de 2015 a través de la sentencia nº 138/2015 - antecedente de hecho 30º -.

Posteriormente, en fecha 18 de enero de 2016, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, a través de la sentencia nº 11/2016, desestima el recurso de apelación interpuesto contra la mencionada sentencia nº 138/2015 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de S/C de Tenerife, de fecha 4 de junio de 2015, confirmando la misma y declarándola firme - antecedente de hecho 35º -.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Conforme al artículo 123.2 LPACAP, sólo cabe la interposición de un recurso contencioso-administrativo cuando se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso se hubiera interpuesto.

En el presente supuesto, el interesado, respecto a la solicitud de aplazamiento en el abono de las liquidaciones practicadas, interpuso los recursos habilitados tanto en vía administrativa como en vía judicial. Se trata, por tanto, de una cuestión dilucidada en sedes administrativa y jurisdiccional. No procede, por tanto, en base a los argumentos expuestos, admitir solicitudes de semejante índole por su carácter extemporáneo.

**TERCERO.** En segundo lugar, en cuanto al recurso de reposición interpuesto contra la orden de embargo nº 2018/26944/4 del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, es perentorio también considerar los siguientes antecedentes de hecho:

En fecha 16 de noviembre de 2018, D. José Antonio Plaza Velayos, en nombre y representación de Imago Dracaena S.L, presenta recurso de reposición contra la orden de embargo nº 2018/26944/4 del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, solicitando el levantamiento del embargo y su nulidad, a la vez que la declaración de nulidad del expediente de ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 22 de octubre de 2004 - antecedente de hecho 39º -.

Conforme al artículo 222.1 LGT, los actos susceptibles de reclamación económico-administrativa pueden ser objeto de recurso potestativo de reposición. En este sentido, de acuerdo con el artículo 227.2 LGT, son actos susceptibles de reclamación económico-administrativa las liquidaciones provisionales o definitivas.

El artículo 225.4 LGT establece, a su vez, que el plazo máximo para resolver un recurso de reposición es de un mes desde el día siguiente al de su presentación, concluyendo su apartado 5 que, transcurrido dicho plazo, el interesado podrá considerar desestimado su recurso.

En cuanto a la posibilidad de suspender la ejecución de un acto recurrido en reposición, el artículo 224.1 LGT admite dicha situación si ha constituido garantía que cubra el importe del acto recurrido, los intereses de demora generados por la suspensión y los recargos que en, su caso, procedieran de la ejecución de la garantía. De la prestación de dichas garantías no hay constancia en el expediente - antecedente de hecho 11º -.

Ante la ausencia de resolución del recurso de reposición interpuesto contra la orden de embargo nº 2018/26944/4 del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, el silencio administrativo debe entenderse desestimatorio.

No obstante, conforme al artículo 21.1 LPACAP, es obligación de la Administración dictar resolución expresa en todo tipo de procedimiento, incluidos los expedientes de la naturaleza que nos ocupa.

El artículo 24.1 del mismo texto legal estipula que el sentido del silencio es desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos, a la vez que el apartado 3 de





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

dicho precepto asienta que la resolución expresa que necesariamente ha de emitirse no se encuentra vinculada por el sentido negativo del silencio.

Es preceptivo, por tanto, resolver expresamente el recurso de reposición de referencia, no encontrándose vinculada la resolución que en su momento se dicte por el sentido negativo del silencio administrativo, pudiendo ser ésta, por tanto, desestimatoria, aunque también, en su caso, estimatoria de las pretensiones del recurrente.

Conforme al artículo 225.1 LGT, corresponde al órgano que dictó el acto recurrido la resolución del recurso de reposición salvo cuando se trate de actos dictados por delegación, en cuyo caso el recurso deberá ser resuelto por el órgano delegado a menos que el propio acuerdo de delegación hubiera dispuesto otro régimen.

**CUARTO.** En fecha 20 de noviembre de 2018, el Sr. Secretario General rechaza la notificación de la providencia de la Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda por la que se le da traslado del recurso de reposición contra la orden de embargo nº 2018/26944/4 del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife a efectos de su resolución en el plazo de 10 días  
- antecedente de hecho 41º -.

Dicho rechazo responde a dos motivos:

- a) No corresponde a la Secretaría la resolución de recursos de naturaleza tributaria en base a lo establecido en el artículo 3.3 d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, precepto según el cual la función de asesoramiento legal preceptivo abarca la “resolución de recursos administrativos cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera, salvo cuando se interpongan en el seno de expedientes instruidos por infracción de ordenanzas Locales o de la normativa reguladora de tráfico y seguridad vial, o se trate de recursos contra actos de naturaleza tributaria”.
- b) De acuerdo con el artículo 225.4 LGT, el plazo máximo para emitir y notificar una resolución se eleva hasta un mes desde el día siguiente a la presentación del recurso y no sólo a diez días, plazo efectivamente recogido en el artículo 80 LPACAP para la emisión de informes.

En atención a la naturaleza tributaria del informe requerido, corresponde su emisión al titular del puesto de Tesorería, a efectos de que pudiera procederse a la resolución del recurso de reposición en el plazo legalmente establecido de un mes.

**QUINTO.** En fecha 23 de febrero de 2016, a través del Decreto nº 288/2016, el Sr. Alcalde declara tener conocimiento de la sentencia nº 138/2015 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de S/C de Tenerife, de 4 de junio, y de la sentencia nº 11/2016 del Tribunal Superior de Justicia, de 18 de enero, por la cual se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la mencionada sentencia nº 138/2015, de fecha 4 de junio de 2015; a la vez que resuelve remitir copia de las referidas sentencias junto con el Decreto en cuestión a la





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Sección de Rentas para su debido cumplimiento - antecedente de hecho 36º -.

Sin embargo, no es hasta el 5 de julio de 2018 cuando se da traslado al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife del Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Icod de los Vinos de fecha 8 de junio de 2015, por el cual se levanta la medida cautelar adoptada por Auto de fecha 22 de diciembre de 2014 de suspensión de la ejecución del Decreto de Alcaldía nº 565/2014, de fecha 19 de marzo de 2014, levantándose la suspensión en el pago de las liquidaciones practicadas en su momento al efecto de que prosiga la recaudación en vía ejecutiva de las mismas - antecedente de hecho 37º -

En fecha 20 de marzo de 2019, en el informe suscrito por Sr. Tesorero Accidental se deja constancia de que no tuvo lugar traslado alguno a la Sección de Rentas de las referidas sentencias de forma tal que pudiese darse debido cumplimiento a aquéllas - antecedente de hecho 56º -.

Transcurren, por tanto, más de 3 años hasta que se da cumplimiento al referido Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Icod de los Vinos de fecha 8 de junio de 2015, contraviéndose el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a cuyo tenor literal “las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan”, y el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, precepto que dispone que “las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

### CONCLUSIONES

**PRIMERO.** No procede la expedición de certificado acreditativo de silencio administrativo respecto de la solicitud cursada en fecha 18 de junio de 2015 por la que se insta a la suspensión del Decreto nº 565/2014, de 19 de marzo, ni es admisible la admisión de solicitudes de aplazamiento en el abono de las liquidaciones practicadas por el Decreto nº 972/2012, de 6 de julio, o de suspensión en la ejecución del mismo, al ser una cuestión resuelta en vía administrativa y en vía judicial.

**SEGUNDO.** La ausencia de resolución expresa del recurso de reposición interpuesto contra la orden de embargo nº 2018/26944/4 del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife implica la desestimación presunta del mismo. Persiste, no obstante, la obligación de la Administración de resolver expresamente el referido recurso, no encontrándose vinculada la resolución que en su momento se dicte por el sentido negativo del silencio administrativo, pudiendo ser ésta, por tanto, de nuevo desestimatoria o, su fuese procedente, estimatoria.

**TERCERO.** Se pone de manifiesto un claro incumplimiento de las disposiciones judiciales al no haberse dado cumplimiento en su momento a la sentencia nº 138/2015 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de S/C de Tenerife, de 4 de junio, y a la sentencia nº 11/2016 del Tribunal Superior de Justicia, de 18 de enero. »





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

El Sr. Alcalde solicita que conste en acta que procede traer a conocimiento del Pleno el segundo informe solicitado a la Secretaría General en el mismo Pleno de fecha 26 de noviembre de 2019

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, integrado por los miembros presentes del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) – D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armino González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -; los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, D. Jorge Manuel González Socas, Dña. Zunilda Candelaria Hernández López, D. Óscar Machado Toledo y Dña. Mónica Hernández González -; los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) – Dña. Eliana Alayón Rodríguez, D. Gerardo Manuel Rizo González y Dña. Carmen María Machado González -; y los miembros del Grupo Municipal Mixto – D. José Ramón León Herrera (SI), D. José María Polegre González (PP) y D. José Domingo Alonso Socas (Ciudadanos, Cs) –, queda enterado del informe emitido por el Sr. Secretario General, conforme al acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2019, respecto al embargo practicado contra la entidad mercantil Imago Dracaena S.L.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

### **PUNTO UNDÉCIMO.** TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL DE ALTERNATIVA ICODENSE EN RELACIÓN A LOS CAMBIOS EN SU COMPOSICIÓN.

Se conoce el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Jurídico, Cuentas y de Economía, Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión de fecha 20 de octubre de 2020, referenciado en el encabezado, cuyo tenor literal es el siguiente:

« Se conoce el escrito en el encabezamiento señalado, del tenor literal siguiente:

“ A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Según recoge el Artículo 24 del Código de Régimen Local tengo a bien informar sobre los cambios que a continuación se detallan respecto a la composición del Grupo Municipal Alternativa Icodense (AICOD) a los efectos oportunos:

- Portavoz: D. Javier Sierra Jorge, con DNI: 78635779-K
- 1º Suplente: Dña. Zunilda Candelaria Hernández López, con DNI: 78622118-E
- 2º Suplente: D. Jorge Manuel González Socas, con DNI número 78620424-E. ”

La presidenta de la Comisión informativa y Concejala del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Dña María Mercedes Vera León, pide que conste en acta lo siguiente: “Que todos los grupos de la oposición cuenta con un portavoz y un suplente y que Alternativa Icodense ha presentado 2 suplentes”.

En consecuencia, los miembros corporativos presentes de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Jurídico, Cuentas y de Economía, Hacienda y Desarrollo Económico, Dña. María Mercedes Vera León, D. Armindo González García, Dña. Marina Martín Yanes, D. Javier Sierra Jorge, Dña. Eliana Alayón Rodríguez, D. José María Polegre González y D. José Domingo Alonso Socas, toman conocimiento del escrito presentado por el Grupo Municipal de Alternativa Icodense en relación a los cambios en la composición de su Grupo Municipal. »

Habiendo tomado conocimiento del escrito presentado por el Grupo Municipal de Alternativa Icodense en relación a los cambios en su composición, el portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, D. Rafael Hernández Alonso, pide que conste en acta la oposición del equipo de gobierno a la posibilidad de que un Grupo municipal cuente con más de un suplente, estimando que dicha posibilidad no procede legalmente.

El Sr. Secretario General, autorizado en el uso de la palabra por el Sr. Alcalde, considera que la opción planteada es conforme a derecho y da lectura al artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,







## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, precepto que regula la composición de los Grupos municipales, y cuyo tenor literal es el siguiente:

- “1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.
2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.”

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, integrado por los miembros presentes del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) – D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armino González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -; los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, D. Jorge Manuel González Socas, Dña. Zunilda Candelaria Hernández López, D. Oscar Machado Toledo y Dña. Mónica Hernández González -; los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) – Dña. Eliana Alayón Rodríguez, D. Gerardo Manuel Rizo González y Dña. Carmen María Machado González -; y los miembros del Grupo Municipal Mixto – D. José Ramón León Herrera (SI), D. José María Polegre González (PP) y D. José Domingo Alonso Socas (Ciudadanos, Cs) –, queda enterado de los cambios en la composición del Grupo Municipal De Alternativa Icodense.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO DUODÉCIMO.** TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL DE ALTERNATIVA ICODENSE EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE SUS REPRESENTANTES EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Se conoce el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Jurídico, Cuentas y de Economía, Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión de fecha 20 de octubre de 2020, referenciado en el encabezado, cuyo tenor literal es el siguiente:

« Se conoce el escrito en el encabezamiento señalado, del tenor literal siguiente:

“ A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

### DESIGNACIÓN REPRESENTANTES COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Por medio del presente escrito tengo a bien informar las nuevas designaciones de los representantes del Grupo Municipal Alternativa Icodense (AICOD) para su incorporación a las Comisiones Informativas Permanentes:

#### **Comisión Informativa de Régimen Jurídico, Cuentas y de Economía, Hacienda y Desarrollo Económico:**

Representante: D. Javier Sierra Jorge, con DNI: 78635779-K

Suplente: Dña. Mónica Hernández González, con DNI: 78408979-R

#### **Comisión Informativa de Medioambiente, Urbanismo, Contratación y Servicios al Ciudadano:**

Representante: D. Javier Sierra Jorge, con DNI: 78635779-K

Suplente: D. Óscar Machado Toledo, con DNI: 78612591-V

#### **Comisión Informativa de Servicios Sociales, Culturales, Sanidad y Educación:**

Representante: Dña. Zunilda Candelaria Hernández López, con DNI: 78622118-E

Suplente: D. Jorge Manuel González Socas, con DNI número 78620424-E. “

En consecuencia, los miembros corporativos presentes de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Jurídico, Cuentas y de Economía, Hacienda y Desarrollo Económico, Dña. María Mercedes Vera León, D. Armindo González García, Dña. Marina Martín Yanes, D. Javier Sierra Jorge, Dña. Eliana Alayón Rodríguez, D. José María Polegre González y D. José Domingo Alonso Socas, toman conocimiento del escrito presentado por el Grupo Municipal de Alternativa Icodense en relación a la designación de representantes a las comisiones informativas permanentes. »





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, integrado por los miembros presentes del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) – D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -; los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, D. Jorge Manuel González Socas, Dña. Zunilda Candelaria Hernández López, D. Oscar Machado Toledo y Dña. Mónica Hernández González -; los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) – Dña. Eliana Alayón Rodríguez, D. Gerardo Manuel Rizo González y Dña. Carmen María Machado González -; y los miembros del Grupo Municipal Mixto – D. José Ramón León Herrera (SI), D. José María Polegre González (PP) y D. José Domingo Alonso Socas (Ciudadanos, Cs) –, queda enterado de los representantes del Grupo Municipal de Alternativa Icodense en las comisiones informativas permanentes.

En consecuencia, la composición de las diferentes Comisiones informativas queda definida de la siguiente manera.

### COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN JURÍDICO, CUENTAS Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO.

	<u>Titular:</u>	<u>Suplente:</u>
<u>Presidente:</u>	Dña. M <sup>a</sup> Mercedes Vera León	D. Rafael Hernández Alonso
<u>Vocales:</u>	D. Armindo González García Dña. Marina Martín Yanes D. José Domingo Alonso Socas D. Javier Sierra Jorge Dña. Eliana Alayón Rodríguez D. José María Polegre González	D. Tomás Luis Méndez Dña. Silvia Expósito Yanes D. Sebastián Gorrín García Dña. Mónica Hernández González D. Gerardo Rizo González D. José Ramón León Herrera

### COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE URBANISMO, CONTRATACIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO.

	<u>Titular:</u>	<u>Suplente:</u>
<u>Presidente:</u>	D. Rafael Hernández Alonso	Dña. M <sup>a</sup> Mercedes Vera León
<u>Vocales:</u>	Dña. Silvia Expósito Yanes Dña. Marina Martín Yanes D. José Domingo Alonso Socas D. Javier Sierra Jorge D. Gerardo Rizo González D. José Ramón León Herrera	D. Tomás Luis Méndez D. Armindo González García D. Sebastián Gorrín García D. Óscar Machado Toledo Dña. Eliana Alayón Rodríguez D. José María Polegre González





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

### COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, CULTURALES, SANIDAD Y EDUCACIÓN.

<u>Presidente:</u>	<u>Titular:</u> Dña. Tania Gutiérrez Delgado	<u>Suplente:</u> D. Rafael Hernández Alonso
<u>Vocales:</u>	Dña. María Lourdes Tosco García Dña. Marina Martín Yanes D. José Domingo Alonso Socas Dña. Zunilda Candelaria Hernández López Dña. Carmen María Machado González D. José Ramón León Herrera	D. Tomás Luis Méndez D. Armindo González García D. Sebastián Gorrín García D. Jorge Manuel González Socas Dña. Eliana Alayón Rodríguez D. José María Polegre González

Alcanzadas las 22:06 horas, el Sr. Alcalde decide un receso, reanudándose la sesión a las 22:20 horas.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

### **PUNTO DECIMOTERCERO.** PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA DEFENSA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL.

El Concejal del Partido Popular e integrante del Grupo Municipal Mixto, D. José María Polegre González, da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Jurídico celebrada en fecha 20 de octubre de 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

« Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada, del tenor literal siguiente:

“ José María Polegre González, con D.N.I. 43.350.173.A como representante del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en nombre y representación del mismo, al amparo del artículo 62 del R.O.M. presenta la siguiente proposición para su debate y votación en el pleno ordinario a celebrar el 28 de julio de 2020.

#### ANTECEDENTES

La Constitución Española, apoyada por el 88,54% de los españoles, es el fruto de la Transición Española, uno de los hechos histórico-políticos por los que nuestro país es admirado internacionalmente puesto que se logró pasar de una dictadura a la democracia de una manera ejemplar.

Nuestra Carta Magna constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico español y, además de establecer los derechos y deberes de los españoles, fija las instituciones básicas de nuestra democracia como son la Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y el Poder Judicial.

Los españoles y los poderes públicos estamos sujetos al cumplimiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, especialmente aquellos que integran cualquiera de las mencionadas instituciones.

Así, tanto los miembros de las Cortes Generales y del Gobierno central, autonómico o local, así como quienes integran el Poder Judicial se comprometen a desarrollar su labor "cumpliendo fielmente sus obligaciones, con lealtad al Rey y guardar, y hacer guardar, la Constitución como norma fundamental del Estado" cuando toman posesión de su cargo.

Por otro lado, nuestra Constitución también recoge la unidad de España, la separación de poderes, la solidaridad entre regiones y CCAA, y la libertad (por ejemplo, para elegir la lengua en la que se expresan o en la que estudian sus hijos) e igualdad de los españoles como elementos fundamentales de nuestro Estado de derecho.

En los últimos años, diversos movimientos y grupos políticos, incluso algunos que tienen responsabilidades de gobierno y que han jurado "cumplir y hacer cumplir la Constitución", han puesto en marcha un proceso para liquidar nuestra democracia y el sistema político surgido del ejemplar proceso de la Transición Española.

Para lograrlo, han puesto en duda la legitimidad de nuestra Carta Magna, estableciendo una falsa relación entre los problemas de los españoles y los artículos de nuestra ley de leyes; han





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

maniobrado para estigmatizar y vaciar de contenido las instituciones que nos definen como Estado de derecho; y algunos, incluso, han llegado a vulnerar abiertamente las leyes que todos nos hemos dado.

Las noticias que se han sucedido en los últimos meses y semanas y las declaraciones de los ministros en sede parlamentaria ponen de manifiesto como los ataques a la Constitución y a las más altas instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, han ido creciendo mientras el Gobierno de España no solo ha incumplido su obligación de "guardar y hacer guardar la Constitución", sino que ha virado hacia postulados extremos, cercanos a quienes agreden nuestro orden constitucional.

Por lo anteriormente expuesto proponemos, al pleno, para su debate y posterior votación los siguientes acuerdos:

Instar al Gobierno de España a defender el orden constitucional y a:

- Reivindicar la Constitución de 1978 fruto de la Transición Española como base de nuestra democracia y pilar fundamental de la extraordinaria transformación económica y social de nuestro país durante los últimos 42 años.
- Respetar, de forma inequívoca, la separación de poderes que constituye uno de los fundamentos de nuestro Estado de derecho.
- Defender la unidad de nuestra nación y la igualdad, en derechos y deberes, de todos los españoles.
- Proteger y apoyar la labor realizada por todas las instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, como encarnación de los preceptos recogidos en nuestra Carta Magna.

Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno y a la presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados. “

Sometida a votación la proposición referida se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: Dña. María Mercedes Vera León, D. Armindo González García, Dña. Marina Martín Yanes, D. José María Polegre González y D. José Domingo Alonso Socas.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: D. Javier Sierra Jorge y Dña. Eliana Alayón Rodríguez.

En consecuencia, la Comisión Informativa Permanente de Régimen Jurídico, Cuentas y de Economía, Hacienda y Desarrollo Económico, con el voto favorable por cuatro de los miembros corporativos presentes, propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.** Instar al Gobierno de España a defender el orden constitucional y a:





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

- Reivindicar la Constitución de 1978 fruto de la Transición Española como base de nuestra democracia y pilar fundamental de la extraordinaria transformación económica y social de nuestro país durante los últimos 42 años.
- Respetar, de forma inequívoca, la separación de poderes que constituye uno de los fundamentos de nuestro Estado de derecho.
- Defender la unidad de nuestra nación y la igualdad, en derechos y deberes, de todos los españoles.
- Proteger y apoyar la labor realizada por todas las instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, como encarnación de los preceptos recogidos en nuestra Carta Magna.

Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno y a la presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados. »

Abierto el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, D. Rafael Hernández Alonso, estima que la iniciativa responde a la situación actual de crispación política y manifiesta la posición favorable tanto de Coalición Canaria como de Ciudadanos respecto a la necesaria reivindicación de la Constitución o la defensa de la separación de poderes, pero, ante otros aspectos, plantea una enmienda del siguiente cariz:

“Cambiar... Defenderla unidad de nuestra nación ... por artículo 2 de la constitución

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas; así como la igualdad en derechos y deberes, de todos los españoles.

Proteger y apoyar la labor realizada por todas las instituciones del Estado, con el Rey como jefe del estado de conformidad al artículo 56.1 de la Constitución.

Artículo 56

1. El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.”

El Concejal del Partido Socialista Obrero Español, D. Gerardo Manuel Rizo González, se dirige al portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, D. Rafael Hernández Alonso, indicando que la existencia de agrupaciones no monárquicas o independentistas están igualmente amparada en el pluralismo político consagrado la Constitución. Afirma no comprender una defensa tan exacerbada de la Corona y del Rey cuando tanto el anterior monarca como parte de su familia no han sido ejemplares.

El portavoz del Grupo Municipal de Alternativa Icodense, D. Javier Sierra Jorge, considera que el tratamiento de un punto como el presente supone la pérdida de un tiempo muy valioso que debería dedicarse a los asuntos municipales y pide que no se traigan a Pleno asuntos ideológicos a nivel nacional.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

El Concejal proponente, D. José María Polegre González, explica que no está dispuesto a entrar a cuestionar los posicionamientos ideológicos de cada uno de los Grupos municipales aunque no esté de acuerdo con sus planteamientos. Recuerda al portavoz del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge, que durante el actual mandato en ningún momento el PP ha tachado de pérdida de tiempo ninguna de las propuestas traídas a Pleno, incluidas las registradas por AICOD, considerando una falta de respeto las afirmaciones sostenidas por su portavoz. Exige que lo mínimo que un Concejal o Grupo ha de hacer es respetar lo que los demás traen a consideración del Pleno, al margen de que se comparta o no.

El portavoz del Grupo Municipal de Alternativa Icodense, D. Javier Sierra Jorge, se dirige al Concejal del PP lamentando que su intervención se haya interpretado como un ataque y manifestando que su intención no era otra que pretender ser prácticos.

El Concejal del Partido Socialista Obrero Español, D. Gerardo Manuel Rizo González, avanza la abstención en el sentido del voto por parte de sus compañeros de siglas si no se suprime el último párrafo.

El Concejal del partido Somos Icodenses y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera, aprecia el interés de la propuesta porque, a diferencia de lo que se sostiene en el Grupo municipal de AICOD, puede servir para ofrecer una imagen desde los ayuntamientos de deseo de consenso y de evitar enfrentamientos. Propone, sin embargo, eliminar los tres últimos párrafos de la parte expositiva.

El Concejal popular, D. José María Polegre González, no acepta ninguna propuesta en el sentido de eliminar párrafos.

Sometido a votación el dictamen enmendado por el equipo de gobierno integrado por el Grupo municipal de Coalición Canaria y el Concejal del Partido Ciudadanos y miembro del Grupo Municipal Mixto, D. José Domingo Alonso Socas se obtiene el siguiente resultado:

- a) Votan a favor: Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (**CC**) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes-; y los miembros del Grupo Municipal Mixto, D. José María Polegre González (**PP**) y D. José Domingo Alonso Socas (**Cs**).
- b) Votan en contra: Ninguno.
- c) Se abstienen: Los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (**AICOD**) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Jorge Manuel González Socas, D. Oscar Machado Toledo y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López -; los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (**PSOE**) - D.







## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Gerardo Manuel Rizo González, Dña. Eliana Alayón Rodríguez y Dña. Carmen María Machado González -; y el Concejal del partido Somos Icodenses (SI) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con el voto favorable de 12 de los de los 21 miembros corporativos presentes, acuerda:

**ÚNICO.** Instar al Gobierno de España a defender el orden constitucional y a:

- Reivindicar la Constitución de 1978 fruto de la Transición Española como base de nuestra democracia y pilar fundamental de la extraordinaria transformación económica y social de nuestro país durante los últimos 42 años.
- Respetar, de forma inequívoca, la separación de poderes que constituye uno de los fundamentos de nuestro Estado de derecho.
- Defender el artículo 2 de la Constitución.
- Proteger y apoyar la labor realizada por todas las instituciones del Estado, con el Rey como jefe del estado de conformidad al artículo 56.1 de la Constitución.
- Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno y a la presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO DECIMOCUARTO.** PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA ADOPCIÓN POR PARTE DE LA CORPORACIÓN DE UN COMPROMISO RESPECTO A LA DEFENSA DEL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA Y A LA LUCHA CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.

El Concejal del Partido Popular e integrante del Grupo Municipal Mixto, D. José María Polegre González, da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Jurídico celebrada en fecha 20 de octubre de 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

« Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada, del tenor literal siguiente:

“ José María Polegre González, con D.N.I. 43.350.173.A como representante del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en nombre y representación del mismo, al amparo del artículo 62 del R.O.M. presenta la siguiente proposición para su debate y votación en el pleno ordinario a celebrar el 28 de julio de 2020.

### ANTECEDENTES

La ocupación ilegal de viviendas, según los últimos datos publicados, ha crecido un 58% en los últimos cinco años pasando de 7.739 casos denunciados en 2013 a 12.214 en 2018.

Solamente entre los meses de enero y junio de 2020 se han registrado 7.450 denuncias por ocupación, un 5% más que en el mismo periodo del año pasado, según datos del Ministerio del Interior. De media, se producen 41 denuncias diarias por ocupación ilegal de inmuebles.

Los cálculos estiman que hay un mínimo de 87.000 viviendas ocupadas ilegalmente en España a las que habría que sumar aquellas cuya ocupación no se ha denunciado.

Estos datos nos muestran como la ocupación ilegal es un problema creciente en nuestro país que no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículos 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia vecinal y pone en serio riesgo la seguridad e integridad de personas y bienes.

Esta alteración de la convivencia vecinal se produce por la proliferación de bandas organizadas que se dedican a ocupar inmuebles para alquilarlos de forma ilegal a personas o familias en situación de vulnerabilidad o para conseguir del legítimo propietario dinero a cambio de desalojar la vivienda usurpada ilegalmente.

En los últimos años, se han producido avances legislativos en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas como ocurrió en 2018 a través de la Ley 5/2018 que modificó la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil en relación a la ocupación ilegal de viviendas acortando plazos y agilizando procedimientos.

Pero es necesario, a la vista de las cifras anteriormente mencionadas, reforzar el ordenamiento jurídico para que los ocupas no puedan ampararse en ningún vacío legal y proteger y garantizar de manera contundente la propiedad privada, la convivencia y la seguridad jurídica además de luchar activamente contra las mafias que han hecho de la ocupación ilegal su negocio.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Para ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados ha presentado una Proposición de Ley Orgánica que, por un lado, refuerza el concepto de domicilio pero ligado al del legítimo propietario, poseedor o titular de un derecho sobre la cosa inmueble, frente a quien ocupa sin título y sin tolerancia del primero.

Y por otro lado, define por primera vez de manera inequívoca qué es la ocupación ilegal: “la tenencia o disfrute de cosa inmueble ajena, sin pago de renta o merced, ni razón de derecho, que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario o poseedor real”.

Esta proposición de ley introduce medidas como que la autoridad pública o sus agentes podrán desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 12 horas sin necesidad de esperar meses; considera nula la inscripción en el Padrón municipal cuando la persona inscrita sea un ocupa ilegal; agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y regula nuevas penas para quienes fomenten la ocupación ilegal y si estas personas son responsables políticos incluye una inhabilitación de 15 años para ejercicio de cargo público.

Además, esta proposición de ley refuerza los medios de los que disponen las comunidades de propietarios para combatir la ocupación ilegal, y las negativas consecuencias que tiene para la convivencia y la seguridad de los vecinos, que podrán adoptar medidas preventivas tales como tapiar o cerrar puertas o ventanas.

Por lo anteriormente expuesto proponemos, al pleno, para su debate y posterior votación los siguientes acuerdos:

1. Manifiestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas. Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.
2. Instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.
3. Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados.

Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Justicia y a la Presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.”

Sometida a votación la proposición referida se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: Dña. María Mercedes Vera León, D. Armindo González García, Dña. Marina Martín Yanes, D. José María Polegre González y D. José Domingo Alonso Socas.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: D. Javier Sierra Jorge y Dña. Eliana Alayón Rodríguez.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

En consecuencia, la Comisión Informativa Permanente de Régimen Jurídico, Cuentas y de Economía, Hacienda y Desarrollo Económico, con el voto favorable por cinco de los miembros corporativos presentes, propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Manifiestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas. Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.

**SEGUNDO.** Instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

**TERCERO.** Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados.

Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Justicia y a la Presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados. »

Abierto el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, D. Rafael Hernández Alonso, califica el asunto como preocupante y complicado, sosteniendo que es necesario conjugar el derecho a una vivienda digna y el derecho a la propiedad privada y que, en cualquier caso, lo que no es justificable es la ocupación de viviendas vacías. Manifiesta el apoyo del equipo de gobierno a la propuesta, presentando, a su vez, la siguiente enmienda:

“Suprimir el punto 3

Punto 2 añadir

Instar al Gobierno de España... y al Congreso de los Diputados... a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.”

El Concejal del partido Somos Icodenses y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera, considera positiva la propuesta y también manifiesta su apoyo a la enmienda del presentada por el portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

El Concejal del Partido Socialista Obrero Español, D. Gerardo Manuel Rizo González, sostiene que es importante tener presente la diferencia entre ocupación y allanamiento de morada, pues el derecho de propiedad se encuentra claramente protegido mediante la tipificación del allanamiento. Reivindica un mayor compromiso porque se lleve a cumplimiento el deber de los poderes públicos de velar por el derecho constitucional a una vivienda digna,





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

indicando que el 80% de las 87.000 viviendas a las que alude la propuesta como ocupadas ilegalmente pertenecen a bancos, habiendo accedido a su propiedad como consecuencia de los desahucios desatados por la crisis económica.

El Concejal popular proponente matiza que la propuesta persigue evidenciar el problema de la ocupación ilegal de viviendas propiedad de familias y poner fin a la misma. Insta a que por parte del gobierno local se articulen medidas como la del acuerdo plenario adoptado en el mandato 2011 a 2015 en el sentido de negociar con las entidades bancarias para poner a disposición del Ayuntamiento viviendas vacías destinadas a familias con problemas de vivienda.

Sometido a votación el dictamen enmendado por el equipo de gobierno, se obtiene el siguiente resultado:

- a) Votan a favor: Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -; el miembro del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD), Dña. Zunilda Candelaria Hernández López; los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Gerardo Manuel Rizo González, Dña. Eliana Alayón Rodríguez y Dña. Carmen María Machado González -; y los miembros del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera (SI), D. José María Polegre González (PP) y D. José Domingo Alonso Socas (Cs).
- b) Votan en contra: Ninguno.
- c) Se abstienen: Los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Jorge Manuel González Socas y D. Oscar Machado Toledo.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con el voto favorable de 17 de los 21 miembros corporativos presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Manifiestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas. Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.

**SEGUNDO.** Instar al gobierno de España y al Congreso de los Diputados a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.





**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

**TERCERO.** Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Justicia y a la Presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO DECIMOQUINTO.** PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA POR LA QUE SE INSTA AL CABILDO DE TENERIFE Y AL PARLAMENTO DE CANARIAS A LA ADOPCIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES EN LA PLAZA DE LOS PIQUETES, PARQUE DEL DRAGO, FINCA BOQUÍN Y CUEVA DEL VIENTO.

Se conoce el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo, Contratación y Servicios al Ciudadano en fecha 20 de octubre de 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

« Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que copiada es del tenor literal siguiente:

“ De todos es sabido que el Drago Milenario de Icod de los Vinos es uno de los emblemas naturales de Canarias.

Que supone que Icod sea uno de los lugares más visitados por los turistas.

También podríamos estar de acuerdo respecto a que el edificio sin terminar del Parque del Drago puede suponer el centro de interpretación de no sólo el Drago, su Parque y entorno sino de la finca Boquín y Cueva del Viento que son de titularidad insular.

El Cabildo a través del área de museos ha tenido la intención de construir un centro de visitantes en el entorno de la Cueva del Viento.

Sin embargo, entendemos que la Cueva del Viento más bien lo que necesita de momento es un centro logístico para lo que ofrecemos la totalidad del centro cultural del Barrio de los Piquetes; que pueda ser permutado con la institución insular y por una edificación que está enclavada en la Plaza y Ermita del lugar.

Si cabe decir que las instituciones supramunicipales deben trabajar para que el tubo complejo o laberíntico mayor del mundo, 17 kilómetros topografiados de momento, sea susceptible de explotarse de forma sostenible en su totalidad. Y no hay tiempo que perder.

Sin embargo, debe conseguirse aunar los esfuerzos institucionales para que lo antes posible pueda terminarse el edificio del Parque del Drago, pueda dotarse museísticamente y sea el centro de interpretación de los recursos naturales de la Cueva del Viento, del Parque del Drago y de la finca Boquín.

La presente propuesta pretende conseguir que las instituciones caminen en este sentido.

Por lo tanto, se insta al Cabildo de Tenerife, al Parlamento de Canarias y al Gobierno de Canarias a que asuman el reto.

Al Cabildo de Tenerife le instamos a que adquiera la vivienda que está en la plaza de los piquetes, que la acondicione y dote para que una vez permutada con el Ayuntamiento pueda ser el centro cultural del barrio. Una vez realizada la permuta el Cabildo deberá convertir el actual centro cultural en un verdadero centro logístico para la explotación de la Cueva del Viento.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Al Cabildo de Tenerife le instamos para que redacte y ejecute un nuevo convenio con el Ayuntamiento que permita la terminación bajo rasante de la edificación del Parque del Drago y su puesta en funcionamiento como el gran centro de interpretación del Drago, Boquín y la Cueva del Viento.

Al Cabildo de Tenerife le instamos para que redacte y ejecute un nuevo proyecto sobre la finca Boquín como aula de la naturaleza, de la agricultura, del agua y del vino que permita su mantenimiento, a través de programas sociales, de formación y empleo, además de la explotación turística de la edificación principal y del resto de los inmuebles.

Al Parlamento de Canarias para que, a través de los instrumentos legales, consiga que el Gobierno de Canarias se comprometa a destinar el dinero necesario para que el tubo volcánico complejo mayor del mundo sea susceptible de explotarse de forma sostenible en su totalidad. Y para que consiga que el Gobierno de Canarias se comprometa a destinar el dinero necesario para sacar adelante los proyectos de Boquín y Centro de Interpretación del Parque del Drago.

A la vista de lo expuesto PROPONGO que, por el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Instar al Cabildo de Tenerife a que adquiera la vivienda que está en la plaza de los piquetes, que la acondicione y dote para que una vez permutada con el Ayuntamiento pueda ser el centro cultural del barrio. A que una vez realizada la permuta el Cabildo convierta el actual centro cultural en un verdadero centro logístico para la explotación de la Cueva del Viento.

**SEGUNDO:** Instar al Cabildo de Tenerife para que redacte y ejecute un nuevo convenio con el Ayuntamiento que permita la terminación bajo rasante de la edificación del Parque del Drago y su puesta en funcionamiento como el gran centro de interpretación del Drago, Boquín y la Cueva del Viento.

**TERCERO:** Instar al Cabildo de Tenerife para que redacte y ejecute un nuevo proyecto sobre la finca Boquín como aula de la naturaleza, de la agricultura, del agua y del vino que permita su mantenimiento, a través de programas sociales, de formación y empleo, además de la explotación turística de la edificación principal y del resto de los inmuebles.

**CUARTO:** Instar al Parlamento de Canarias para que, a través de los instrumentos legales, consiga que el Gobierno de Canarias se comprometa a destinar el dinero necesario para que el tubo volcánico complejo mayor del mundo sea susceptible de explotarse de forma sostenible en su totalidad. Y para que consiga que el Gobierno de Canarias se comprometa a destinar el dinero necesario para sacar adelante los proyectos de Boquín y Centro de Interpretación del Parque del Drago.”

Sometida a votación la proposición de referencia, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Silvia Expósito Yanes, Dña. Marina Martín Yanes y D. José Domingo Alonso Socas.

Votan en contra: Ninguno.







## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Se abstienen: D. Javier Sierra Jorge, Dña. Eliana Alayón Rodríguez y D. José Ramón León Herrera.

En consecuencia, la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo, Contratación y Servicios al Ciudadano, con el voto favorable por cuatro de los miembros corporativos presentes, propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Instar al Cabildo de Tenerife a que adquiera la vivienda que está en la plaza de los piquetes, que la acondicione y dote para que una vez permutada con el Ayuntamiento pueda ser el centro cultural del barrio. A que una vez realizada la permuta el Cabildo convierta el actual centro cultural en un verdadero centro logístico para la explotación de la Cueva del Viento.

**SEGUNDO.** Instar al Cabildo de Tenerife para que redacte y ejecute un nuevo convenio con el Ayuntamiento que permita la terminación bajo rasante de la edificación del Parque del Drago y su puesta en funcionamiento como el gran centro de interpretación del Drago, Boquín y la Cueva del Viento.

**TERCERO.** Instar al Cabildo de Tenerife para que redacte y ejecute un nuevo proyecto sobre la finca Boquín como aula de la naturaleza, de la agricultura, del agua y del vino que permita su mantenimiento, a través de programas sociales, de formación y empleo, además de la explotación turística de la edificación principal y del resto de los inmuebles.

**CUARTO.** Instar al Parlamento de Canarias para que, a través de los instrumentos legales, consiga que el Gobierno de Canarias se comprometa a destinar el dinero necesario para que el tubo volcánico complejo mayor del mundo sea susceptible de explotarse de forma sostenible en su totalidad. Y para que consiga que el Gobierno de Canarias se comprometa a destinar el dinero necesario para sacar adelante los proyectos de Boquín y Centro de Interpretación del Parque del Drago.»

Abierto el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal de Alternativa Icodense, D. Javier Sierra Jorge, plantea que este asunto quede sobre la mesa hasta que se alcance un consenso con los vecinos pues éstos, afirma, desconocían totalmente el contenido de esta propuesta.

El Concejal del Partido Socialista Obrero Español, D. Gerardo Manuel Rizo González, comparte el planteamiento del portavoz de AICOD pues tras haber contactado con el presidente de la asociación de vecinos, éste les manifestó su sorpresa ante la iniciativa planteada. En base a ello, presentan una enmienda a la totalidad, del siguiente tenor literal:

“Punto 1.1.- Que por parte del Ayuntamiento se adquiera la vivienda que está situada en la plaza de Los Piquetes con el objetivo de ampliar la actual superficie de la misma y completar los equipamientos que faltan, como por ejemplo baños públicos adaptados.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Punto 1.2.- Instar al Cabildo Insular de Tenerife a la ejecución de un verdadero Centro de Interpretación de la Cueva del Viento en una ubicación más adecuada y cómoda tanto para los visitantes y turistas que visitan la Cueva, como para la convivencia de los propios vecinos del barrio, siempre pensando en incrementar de manera exponencial el número de personas que puedan demandar una visita a nuestro recurso natural. Este equipamiento debe ofertar no solo un centro de información, sino que debe servir como gran aparcamiento e intercambiador para la organización de visitas guiadas que sean compatibles con la sostenibilidad de nuestro Espacio Natural Protegido, además de ofrecer al turista que nos visita una serie de servicios y equipamientos acorde con una oferta actualizada y moderna que creemos incompatible con la situación y distribución que tiene el actual Centro Cultural.

Punto 1.3.- Una vez que exista el compromiso del Cabildo en la ejecución de este gran equipamiento en una situación adecuada y compatible con la zona de protección de la Cueva, recuperar el actual Centro Cultural para el ocio y disfrute de los vecinos del barrio, procediéndolo a remozar y dotar de actividades y servicios.”

Incide el Concejal socialista en que hay tiempo hasta el próximo Pleno para que los distintos Grupos municipales puedan reunirse y alcanzar una posición conjunta. Remarca la importancia potencial del Túnel del Viento, que puede llegar a ser un atractivo turístico de gran magnitud como lo han sido la Caldera de Taburiente, Timanfaya o el propio Teide, aunque hasta el momento no ha dejado beneficios entre los vecinos,

El Concejal del partido Somos Icodenses y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera, participa de la demanda ya manifestada de alcanzar una posición conjunta de Grupos municipales y vecinos.

Alcanzadas las 00:00 horas y en aplicación del artículo 45.5 ROM, el Alcalde levanta la sesión sin haberse votado el punto.

Quedando pendientes de debate y votación varios puntos del orden del día, conforme al mencionado artículo 45.5 ROM y de acuerdo con el artículo 87 ROF, deberán ser incluidos en el orden del día de la siguiente sesión plenaria los asuntos que no hayan sido debatidos

EL SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE

11 de diciembre de 2020 14:29:02

11 de diciembre de 2020 14:29:02

